



cofece

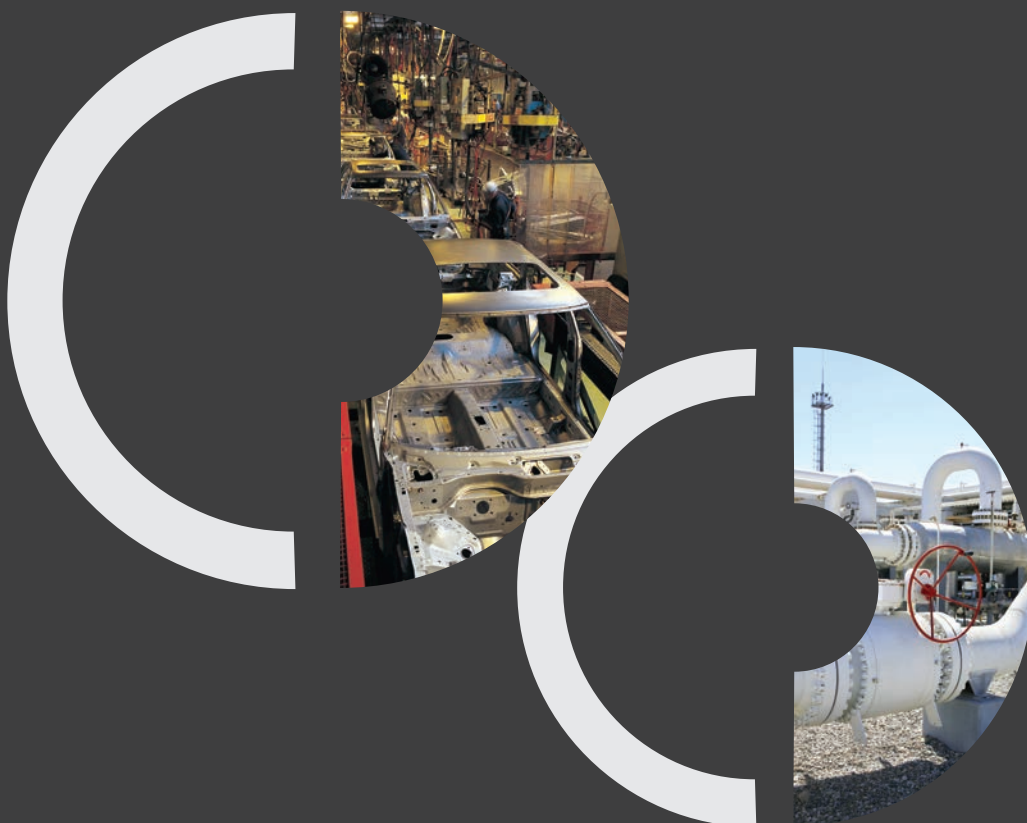
Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Segundo Informe Trimestral 2014





Segundo Informe Trimestral 2014



Con la publicación del Segundo Informe Trimestral 2014, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1° de abril al 30 de junio de 2014.



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Contenido

El Pleno	6
Presentación	7
I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	9
<i>Aplicación de la legislación de competencia</i>	11
<i>Colaboración internacional con autoridades de competencia y agencias reguladoras</i>	25
<i>Calidad y mejora continua</i>	25
II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general	27
<i>Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales</i>	27
<i>Posicionar la competencia económica en la agenda pública</i>	29
<i>Impulso al reconocimiento de la COFECE a nivel internacional</i>	33
III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	34
<i>Monitoreo de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados</i>	34
<i>Evaluación de la política de competencia</i>	34
IV. Fortalecimiento institucional para ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	36
<i>Gestión del talento</i>	36
<i>Control interno</i>	37
<i>Evaluación del desempeño institucional</i>	38
<i>Transparencia y rendición de cuentas</i>	38
<i>Gestión de los recursos de la Comisión</i>	41
Apéndice estadístico	46
Índice de tablas y de gráficas	50
Glosario	51
Siglas y acrónimos	57
Directorio	58

El Pleno

El Pleno está integrado de la siguiente manera:

Comisionada Presidenta

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido

Benjamín Contreras Astiazarán

Eduardo Martínez Chombo

Martín Moguel Gloria

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

Francisco Javier Núñez Melgoza

Presentación

El Segundo Informe Trimestral 2014 se presenta en cumplimiento con las disposiciones del artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución).

En el periodo que se informa, resultó de particular importancia la promulgación, el 23 de mayo pasado, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley). Este instrumento establece las características operativas y límites concretos a las disposiciones contempladas en la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones de 2013 (Reforma Constitucional), con lo que se dotó a la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) de atribuciones decisivas para garantizar y defender las condiciones de libre concurrencia y competencia de los mercados en México.

Mientras la COFECE continúa con el cumplimiento de sus atribuciones en materia de aplicación de la Ley y promoción de la cultura de competencia, la revista especializada Global Competition Review elevó la posición de la COFECE en la clasificación de autoridades de competencia por su capacidad para hacer cumplir la legislación en la materia. En la edición 2014, su reporte sobre el análisis del actuar de las autoridades de competencia en el mundo otorga a la Comisión tres estrellas y considera “extraordinario” su esfuerzo para promover un clima de competencia en México.

Mediante este informe, la COFECE pone a disposición de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la sociedad civil en general, información pormenorizada sobre el avance en sus metas en concordancia con lo establecido en su Programa Anual de Trabajo 2014, y señala diversos elementos que durante el periodo se generaron para abonar tanto a la política de competencia en el país como al fortalecimiento institucional.



Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta



I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica

En correspondencia con la promulgación en 2013 de la Reforma Constitucional, el 23 de mayo de 2014 se publicó la ley reglamentaria del artículo 28 constitucional en materia de libre competencia y competencia económica. La LFCE contiene diversas disposiciones que fortalecen, transparentan y establecen contrapesos al marco de actuación de la COFECE.

La política de competencia ha estado presente en México desde hace 20 años. Durante este tiempo, se han incorporado diversos elementos para fortalecer los procedimientos sustantivos y ajustar criterios a los más altos estándares internacionales. En esta ocasión, los nuevos elementos que comprende la Ley y que inciden tanto en la organización interna de la Comisión como en sus procesos sustantivos y responsabilidades se pueden organizar en dos vertientes: i) un esquema de pesos y contrapesos institucionales, y ii) nuevos y mejores instrumentos para la aplicación de la política de competencia.

Esquema de pesos y contrapesos

Como parte de los elementos que deben implantarse para que las tareas de la Comisión se orienten por los principios de independencia, imparcialidad y transparencia, la Ley considera los siguientes aspectos.

- **Creación de las Autoridades Instructora e Investigadora.** La Ley dispone la separación entre la autoridad que conoce la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancian en forma de juicio.
- **Difusión de sesiones, acuerdos y resoluciones del Pleno.** La COFECE debe publicar versiones estenográficas de las sesiones del Pleno, sus acuerdos y resoluciones, tanto en el sitio de internet como en el Diario Oficial de la Federación (DOF), cuando así lo determine la Ley.
- **Reglas de contacto con agentes económicos.** Se establece un procedimiento para entrevistas de los representantes de agentes económicos con los Comisionados. Estas reuniones se grabarán y su registro se publicará en el sitio de internet de la COFECE.
- **Programa Anual de Trabajo e Informes Trimestrales de Actividades.** La Comisión presentará a los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales un Programa Anual de Trabajo y los Informes Trimestrales de Actividades. Asimismo, la Comisionada Presidenta comparecerá anualmente ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
- **Evaluaciones externas.** La Comisión cuenta con la facultad de solicitar estudios que evalúen su desempeño y el impacto de sus decisiones. Estos estudios se elaborarán por expertos en la materia, independientes a la Comisión.
- **Contraloría Interna.** La Contraloría está dotada de autonomía técnica y de gestión y tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de la COFECE, así como la vigilancia y aplicación del régimen de responsabilidades de los servidores públicos de la Comisión. El titular de la Contraloría será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por un sólo periodo.

Instrumentos para la aplicación de la política de competencia

En aras de que la COFECE cuente con los elementos para impulsar decididamente condiciones de libre competencia y competencia económica en los mercados, la LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014 contempla las siguientes disposiciones.

- **Barreras a la competencia.** La LFCE incorporó la necesidad de elaborar criterios para identificar y eliminar barreras a la competencia, así como para regular el acceso a insumos esenciales. Éstos se suman a la determinación de conceptos como mercado relevante y poder sustancial, con lo cual se provee lo necesario para cumplir con el mandato de la COFECE que incluye eliminar barreras a la libre competencia y la competencia económica.
- **Emisión de lineamientos, guías, directrices y criterios técnicos.** La COFECE emitirá lineamientos, guías, directrices y criterios técnicos en materia de competencia, previa consulta pública. Éstos se revisarán por lo menos cada cinco años.
- **Autorización de concentraciones.** Se establece un procedimiento por el cual los agentes económicos requieren la autorización previa de la Comisión para llevar a cabo las operaciones que rebasen los umbrales señalados en la Ley. De esta manera, sólo se podrán realizar concentraciones hasta que la Comisión emita la resolución aprobatoria correspondiente. Este procedimiento elimina la “orden de no ejecución” que la COFECE podía emitir al recibir la notificación de una concentración.

Asimismo, la Ley delimita los condicionamientos que pueden imponerse a las concentraciones y permite a los agentes económicos presentar propuestas de compromisos para evitar que, como resultado de la concentración, se disminuya, dañe o impida la competencia. Las partes podrán presentar estos compromisos desde su escrito de notificación y hasta un día después de que se liste el asunto para sesión del Pleno. En las concentraciones en que la Comisión considere que existen riesgos al proceso de competencia y libre competencia, lo comunicará a los notificantes a efecto de que éstos presenten una propuesta de compromisos que permitan corregir los riesgos.

- **Dispensa y reducción del importe de multas.** Los agentes económicos que realicen prácticas anticompetitivas cuentan con la oportunidad de exponer su conducta voluntariamente ante la Comisión, a cambio de la dispensa o reducción de las multas que les correspondería pagar conforme a la Ley.
- **Modificaciones en materia de sanciones.** Conforme a las nuevas facultades constitucionales señaladas para la Comisión, se renueva el esquema del establecimiento de multas para sancionar violaciones a la legislación en la materia, desacatos, falsedad de declaraciones y comportamientos reincidentes.

La vigencia de la LFCE inicia a los 45 días de su publicación en el DOF, es decir, el 7 de julio de 2014.

Aplicación de la legislación de competencia

La legislación en materia de competencia económica dota a la Comisión de atribuciones para intervenir desde dos vertientes. Por una parte, la COFECE se encarga de prevenir, investigar, perseguir y sancionar conductas y arreglos entre agentes económicos cuyo objeto o efecto sea restringir o impedir el funcionamiento eficiente de los mercados. En este sentido, la Comisión tiene atribuciones para garantizar que los participantes del mercado se conduzcan de tal manera que se promueva la eficiencia del aparato productivo y se proteja el bienestar de los consumidores.

Por otra parte, la COFECE emite opiniones respecto al marco normativo, regulatorio y de procedimientos que rige la interacción de los participantes en el mercado. La Comisión supervisa escrupulosamente que este marco se apegue a los principios de libre competencia y competencia económica.

En el segundo trimestre del año, la COFECE dio trámite a 107 asuntos, de los cuales 42 ingresaron en el periodo que se informa y 65 se recibieron del trimestre previo. De abril a junio de 2014, se desahogaron 49 asuntos y se trasladaron 58 asuntos al tercer trimestre para continuar con su análisis.

En los siguientes apartados se presenta el desglose de las acciones que emprendió la COFECE entre abril y junio de 2014 en materia de la aplicación de la legislación de competencia para el análisis de concentraciones; la investigación de prácticas monopólicas; la emisión de opiniones sobre licitaciones; concesiones y permisos; así como las labores de defensa de resoluciones ante órganos revisores jurisdiccionales.

**Tabla 1. Asuntos tramitados
Segundo trimestre de 2014**

Tipo de asunto	Número
Pendientes del periodo anterior	65
Concentraciones	17
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	23
Licitaciones, concesiones y permisos ^a	12
Consultas ^b	13
Ingresados en el periodo	42
Concentraciones	22
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	9
Licitaciones, concesiones y permisos ^a	6
Consultas ^b	5
Concluidos^c	49
Concentraciones	28
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	11
Licitaciones, concesiones y permisos ^a	5
Consultas ^b	5
Pendientes para el siguiente periodo	58

Fuente: COFECE.

a. Opiniones acerca de los participantes y condiciones en procesos de licitaciones, concesiones y permisos.

b. Mecanismos utilizado por agentes económicos así como por dependencias y entidades de gobierno para aclarar dudas sobre los procedimientos de la Comisión o la aplicación de la LFCE.

c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente.

Concentraciones

El artículo 16 de la LFCE en vigor durante el periodo que se reporta define una concentración como la fusión, adquisición de control o cualquier acto entre agentes económicos por el cual se concentran asociaciones, partes sociales, acciones, fideicomisos o activos en general. La legislación en materia de competencia establece la obligación de notificar a la COFECE aquellas concentraciones cuyo monto rebasa los umbrales determinados en el artículo 20 de la LFCE.¹ La Comisión tiene la facultad de imponer condiciones, e incluso no autorizar las operaciones, cuando considera que existen riesgos potenciales a la competencia en los mercados afectados por la concentración.

En el segundo trimestre de 2014 se concluyeron 28 asuntos en materia de concentraciones. De éstos, 27 fueron autorizados y uno se tiene por no presentado. Al cierre del periodo, se trasladaron 11 asuntos para su atención en el siguiente trimestre.

Tabla 2. Concentraciones, tipo de procedimiento y resolución
Segundo trimestre de 2014

Asuntos	Suma
Pendientes del periodo anterior	17
Ingresados en el periodo	22
Concluidos	28
Autorizadas ^a	27
Condicionadas ^b	0
No autorizada ^c	0
Otras ^d	1
Pendientes para el siguiente periodo	11

Fuente: COFECE.

a. Una concentración autorizada es aquella en la que el Pleno consideró aprobarla en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos sin realizar modificación alguna.

b. Una concentración condicionada es aquella en la que el Pleno consideró establecer compromisos a los agentes económicos para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.

c. Una concentración no autorizada es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.

d. En el rubro de otras se incluyen operaciones no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas. Una concentración adquiere el carácter de no presentada cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una concentración no admitida a trámite es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una concentración desistida ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con la el proceso de notificación.

La LFCE en vigor durante el periodo que se reporta permite que los agentes económicos decidan entre dos procedimientos de notificación de concentraciones. En el primero, se pueden tramitar las notificaciones por medio de un procedimiento simplificado establecido en el artículo 21 bis. Esto aplica cuando los agentes económicos proveen elementos que demuestran que es notorio que la operación no tendrá un impacto negativo en las condiciones de competencia del mercado relevante.² En el segundo trimestre del año no se atendieron asuntos bajo este procedimiento.

1 Ver, LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

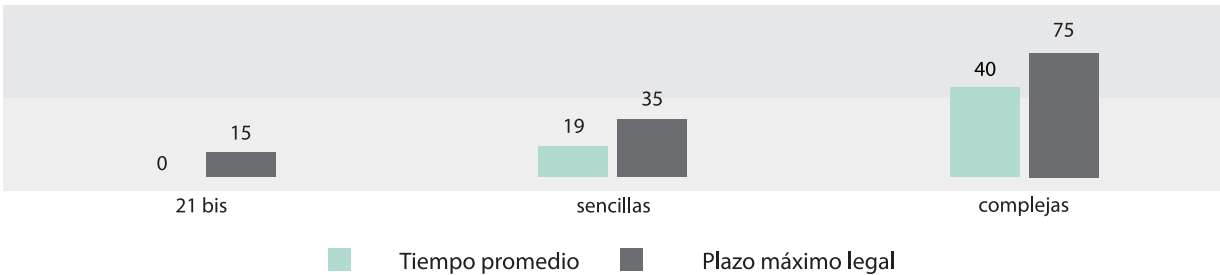
2 Ejemplos de este tipo de operaciones, previstos en el artículo 21 bis de la LFCE, son los siguientes casos: i) cuando un adquiriente participa por primera vez en un mercado, ii) cuando la operación representa un aumento de participación accionaria que no otorga mayor poder de decisión en una empresa, y iii) cuando se aumenta la participación en el capital social de una empresa de la cual el adquiriente ya tiene el control.

El segundo procedimiento es el trámite estándar que establece el artículo 21 de la LFCE en vigor durante el segundo trimestre de 2014. Bajo este esquema, la Comisión considera como sencillas las concentraciones tramitadas que por su naturaleza se pueden analizar y resolver dentro del periodo de 35 días que establece dicha Ley. Durante el periodo de abril a junio de 2014 se resolvieron 27 concentraciones sencillas en un tiempo promedio de 19 días hábiles, 16 días por debajo del límite legal de los 35 días.

La Comisión clasifica como complejas las concentraciones notificadas bajo el artículo 21 de la LFCE en vigor durante el periodo que se reporta, en las que, dada la información a analizar, es necesario ampliar el periodo de análisis hasta por otros 40 días hábiles. Durante el segundo trimestre del año, la Comisión resolvió sólo una concentración compleja, en un periodo de 40 días hábiles.

El cumplimiento de los plazos legales en materia de concentraciones evidencia el importante esfuerzo que lleva a cabo la COFECE. Mediante esta labor, la Comisión apoya la puesta en marcha expedita de operaciones que permiten a los agentes económicos incrementar su eficiencia operativa y mejorar su posición competitiva. Con ello, la COFECE también promueve la inversión e impulsa condiciones de competencia en los distintos mercados.

Gráfica 1. Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal (en días hábiles)
Segundo trimestre de 2014



Fuente: COFECE.

La Comisión distingue las concentraciones que analiza según el efecto que tienen sobre el mercado. Del total de concentraciones autorizadas entre abril y junio de 2014, la COFECE consideró que nueve no tendrían efectos sobre el mercado, por tratarse de reestructuraciones corporativas, aumentos de participación accionaria y diversificaciones puras.

Para el caso de las concentraciones en las que la COFECE identifica efectos concretos en los mercados, el Pleno sólo autoriza las operaciones en las que no prevé riesgos o amenazas a la competencia. En caso de que se detecten problemas que pueden prevenirse a través de condiciones, el Pleno establece los compromisos a los que deberán sujetarse los agentes económicos para que se les otorgue la autorización.

Entre abril y junio de 2014, la COFECE identificó 18 concentraciones en las que existían efectos en los mercados derivados de un traslape horizontal, la integración vertical de empresas o diversificaciones tanto por línea de producto como por la extensión geográfica del mercado. Todas estas operaciones fueron autorizadas dado que no representaban amenazas a la competencia.

Tabla 3. Concentraciones, tipo de efecto
Segundo trimestre de 2014

Tipo de concentración	Suma
Total	27
Sin efectos en los mercados	9
Reestructuración corporativa	0
Aumento de participación accionaria	0
Diversificación pura	9
Con efectos en los mercados	18
Horizontal	9
Vertical	3
Diversificaciones	6
Por línea de producto	2
Por extensión geográfica de mercado	4

Fuente: COFECE.

Nota: No se incluyen operaciones desistidas, cerradas ni desechadas.

A continuación se exponen los casos más relevantes resueltos en el periodo comprendido entre abril y junio de 2014.

AB Latam-CCS³

El 8 de mayo de 2014, AB Latam y CCS notificaron su intención de realizar una concentración referente a la adquisición por parte de AB Latam de acciones de Farmacias Ahumada, S.A., propiedad de CCS. Con esta operación, AB Latam adquirirá indirectamente en México participación en Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V. y algunas subsidiarias, así como en Exportadora Regional del Norte de México, S.A. de C.V. y Farmacias ABC, S.A. de C.V.

AB Latam es subsidiaria de Alliance Boots GmbH (AB), un grupo económico con presencia en nueve países, sin incluir México, que participa en las industrias farmacéutica, de salud y de belleza con dos principales actividades de negocio: i) venta al menudeo de productos para la salud y de belleza en farmacias, y ii) venta al mayoreo y distribución de farmacéuticos. Por su parte, CCS participa en la comercialización al menudeo de productos farmacéuticos, de salud y belleza, de conveniencia y de medicamentos especializados.

De acuerdo con la información analizada, la COFECE no prevé que la operación tenga efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia ya que no existe una coincidencia entre las actividades de AB y las empresas que adquirirá en México. Esto, en virtud de que la operación representa la primera inversión de AB en las actividades de comercialización al menudeo de productos farmacéuticos, de salud y belleza, de conveniencia y de medicamentos especializados en territorio nacional.

En consideración de lo anterior, el Pleno de la Comisión autorizó la operación el 22 de mayo de 2014.

3 Expediente CNT-041-2014. Agentes económicos involucrados: Alliance Boots Latin America Limited (AB Latam) y Controladora Casa Saba, S.A. de C.V. (CCS). Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V551/62/1816664.pdf>

Genomma-Marzam⁴

El 13 de marzo de 2014, Genomma informó su intención de adquirir acciones de Marzam. Genomma participa en el desarrollo, venta y promoción de productos farmacéuticos que no requieren prescripción médica, así como medicamentos genéricos y productos para el cuidado personal. Por su parte, Marzam y sus subsidiarias participan principalmente en la comercialización y distribución de productos farmacéuticos, para cuya venta se requiere receta médica, productos de libre venta y productos para el cuidado personal.

A pesar de que la operación implica una integración vertical, no se prevé que ésta tenga efectos negativos sobre la competencia en los mercados en que participan las partes, a partir de las consideraciones siguientes:

- En caso de que Genomma negara a sus competidores el acceso a los servicios de distribución de Marzam, es baja la probabilidad de que los desplace del mercado debido a que existen otros distribuidores de mayor tamaño a los cuales recurrir.
- Es poco probable que Genomma desplace a los competidores de Marzam en el mercado de distribución, debido a que las compras que realizan los competidores para distribuir productos de Genomma representan un porcentaje poco significativo de sus compras totales.

Con base en la información presentada, el 5 de junio de 2014 la COFECE autorizó la operación.

The Sherwin Williams Company–Comex, S.A. de C.V.⁵

El 19 de diciembre de 2012, SW notificó a la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) su intención de adquirir Avisep, empresa controladora del Consorcio Comex, S.A. de C.V. (Comex). El 11 de julio de 2013, el Pleno de la extinta CFC resolvió no autorizar la operación por considerar que ocasionaría daños a la competencia y libre concurrencia en diversos mercados relevantes.

El 8 de agosto de 2013, las partes interpusieron un recurso de reconsideración y presentaron compromisos para eliminar los riesgos previstos por la extinta CFC. Sin embargo, el 22 de octubre de 2013 la COFECE estimó que los compromisos no eran suficientes para eliminar estos riesgos y confirmó la resolución de la CFC.

El 24 de marzo de 2014, SW y Avisep notificaron de nueva cuenta una concentración ante la COFECE. La notificación presentaba información incompleta, por lo que la Comisión solicitó a los notificantes subsanarla conforme a lo que establece la Ley.⁶ SW y Comex no dieron respuesta al requerimiento de información en el plazo estipulado por la Ley, por lo que la COFECE tuvo por no presentada la notificación de concentración y consideró el asunto como concluido. Al respecto, el 8 de abril de 2014, SW presentó un escrito en el que comunicó a la Comisión que no proseguiría con el proceso.

4 Expediente CNT-026-2014. Agentes económicos involucrados: Genomma Lab Internacional S.A.B. de C.V. (Genomma); Grupo Urbano Promotor GUP-NCO, S.A. de C.V.; y Casa Marzam, S.A. de C.V. (Marzam) Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V555/65/1819376.pdf>

5 Expedientes: CNT-028-2014, RA-027-2013 y CNT-095-2012. Agentes económicos involucrados: The Sherwin Williams Company (SW) y Avisep, S.A. de C.V. (Avisep). Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V557/67/1821692.pdf>

6 Ver, LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

Prácticas monopólicas

El artículo 8 de la LFCE en vigor durante el periodo que se reporta establece la prohibición de prácticas monopólicas en los mercados. Estas prácticas son todas aquellas acciones que tienen por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia y competencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios. Las prácticas monopólicas pueden ser absolutas o relativas.

Las prácticas monopólicas absolutas son acuerdos, contratos o convenios entre agentes económicos competidores entre sí, que tengan como objeto o efecto fijar precios, restringir la producción, segmentar el mercado o coordinar posturas en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas. A su vez, se consideran prácticas monopólicas relativas las acciones de un agente económico con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

Durante el segundo trimestre de 2014 se encontraban en trámite 32 asuntos de prácticas monopólicas. De éstos, 23 estaban pendientes del periodo anterior y nueve se iniciaron en el periodo que se informa.

Tabla 4. Prácticas monopólicas, tipo de procedimiento y resolución
Segundo trimestre de 2014

Asuntos	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
Pendientes del periodo anterior	23	15	8
Ingresados en el periodo^a	9	9	0
Concluidos	11	11	0
Con sanción	1*	1	0
Cierre con compromisos ^b	0	0	0
Desechados ^c	8	8	0
No admitidos a trámite	2	2	0
Acumulados ^d	0	0	0
Cierre ^e	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	21	13	8

Fuente: COFECE.

*Expedientes DE-019-2007 y RA-044-2009. Este asunto ya había sido resuelto por la extinta CFC en julio de 2009. Sin embargo, en cumplimiento a sentencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, que ordenaban a la extinta CFC dejar sin efectos la resolución y el recurso de reconsideración, el Pleno de la COFECE impuso nuevamente sanciones a los agentes económicos involucrados.

a. En el rubro de ingresadas se incluyen reingresos y cuerdas. Un reingreso es un asunto concluido previamente y que la Comisión debe readmitir a trámite derivado de una sentencia del Poder Judicial de la Federación. Una cuerda es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.

b. Una investigación cerrada con compromisos es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

c. Una investigación desechada es la conclusión de un caso a causa de la insuficiencia de elementos necesarios para iniciar una investigación.

d. Una investigación acumulada se refiere a la agrupación de casos nuevos en una investigación en curso, debido a su estrecha relación.

e. Un caso cerrado es aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

Entre abril y junio de 2014 se concluyeron 11 casos, tres de prácticas monopólicas absolutas y ocho de prácticas monopólicas relativas, quedando pendientes 21 asuntos.

Tabla 5. Prácticas monopólicas, asuntos concluidos por tipo de procedimiento y práctica Segundo trimestre de 2014			
Concepto	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
Total	11	11	0
Prácticas monopólicas absolutas	3	3	0
Prácticas monopólicas relativas	8	8	0

Fuente: COFECE.

Actualmente, están en curso 18 investigaciones, las cuales fueron publicadas en el DOF en las siguientes fechas:

Tabla 6. Publicación en el DOF de los acuerdos de inicio de las investigaciones en proceso Segundo trimestre de 2014		
2012	2013	2014
11 de junio ^a	14 de mayo	05 de marzo
14 de diciembre	16 de julio ^b	06 de marzo
	02 de septiembre	11 de marzo
	17 de octubre	28 de marzo
	04 de diciembre	08 de mayo
	05 de diciembre	12 de mayo
	11 de diciembre	

Fuente: COFECE.

a. El 11 de junio de 2012 se publicaron tres acuerdos de inicio de investigación.

b. El 16 de julio de 2013 se publicaron dos acuerdos de inicio de investigación.

Seguimiento a compromisos y condiciones

La COFECE da seguimiento al cumplimiento de los compromisos y condiciones impuestos en periodos previos respecto de investigaciones de prácticas monopólicas relativas y concentraciones. A continuación se presenta el estado que guardan dichos procedimientos al cierre del segundo trimestre de 2014.

Tabla 7. Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos
Segundo trimestre de 2014

Expediente (Agente Económico)	Compromisos	Estado Actual	Pendientes
DE-012-2010 y acumulados*	Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, en un número "01-800".	El agente presentó su segundo reporte trimestral sobre el funcionamiento de un número telefónico "01-800", el cual estará en operación durante determinado plazo para que establecimientos reporten dudas o violaciones a su libertad de comercializar cervezas producidas por micro-cerveceros.	El agente debe presentar cada tres meses un informe sobre el funcionamiento de su número telefónico "01-800".
COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.)	Reducción en el número de contratos de suministros en establecimientos del canal tradicional. Verificación y monitoreo de compromisos.	Los compromisos también señalan un tope máximo al porcentaje de contratos de exclusividad que puede establecer la empresa, fijado en 20%. Al respecto, la COFECE podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados en la resolución respectiva.	La COFECE realizó la primera visita para verificar dicho compromiso y está en espera de que un tercero independiente emita la certificación correspondiente.
DE-148-2008 COMP-002-2013 (Sabritas, S. de R.L. de C.V.)	Reportar trimestralmente las incidencias denunciadas por clientes de Sabritas, en un número "01-800" y en un portal electrónico, ambos destinados para tal efecto.	Presentó su último reporte trimestral, con lo que dio cumplimiento a todos los compromisos asumidos en la resolución respectiva. El Pleno se pronunció sobre el cumplimiento de la totalidad de los compromisos.	Notificar el acuerdo respectivo.
DE-012-2010 y acumulados*	Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Grupo Modelo, en un número "01-800".	El agente presentó su segundo reporte trimestral sobre el funcionamiento de un número telefónico "01-800", el cual estará en operación durante determinado plazo para que establecimientos reporten dudas o violaciones a su libertad de comercializar cervezas producidas por micro-cerveceros.	El agente debe presentar cada tres meses un informe sobre el funcionamiento de su número telefónico "01-800".
COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)	Reducción en el número de contratos de suministros en establecimientos del canal tradicional. Verificación y monitoreo de compromisos.	Los compromisos también señalan un tope máximo al porcentaje de contratos de exclusividad que puede establecer la empresa, fijado en 20%. Al respecto, la COFECE podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados en la resolución respectiva.	La COFECE estima realizar la primera visita de verificación de compromisos en julio de 2014.
DE-013-2010*	Modificación de relaciones comerciales con proveedores.		Home Depot debe presentar anualmente documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos impuestos en la resolución.
COMP-004-2013 (Home Depot México, S. de R.L. de C.V.)	Los productos amparados en los convenios, no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a Home Depot, pero sí en tiendas especializadas. Carta de aviso en la página de internet de Home Depot.	El Pleno acordó tener por cumplidos parcialmente los compromisos aceptados por Home Depot, hasta en tanto concluya el plazo de verificación establecido en la resolución del expediente.	Adicionalmente al Informe sobre el estado de cumplimiento de los compromisos, debe exhibir documentación que acredite la vigencia de su comunicado en Internet sobre la no aplicación de restricciones a la comercialización de los productos de proveedores con terceros.

Fuente: COFECE.

* Las especificaciones son confidenciales, en los términos del artículo 31 bis de la LFCE y del artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Tabla 8. Concentraciones, seguimiento a condiciones
Segundo trimestre de 2014**

Expediente (Agente económico)	Compromiso	Estado actual	Pendientes	
	Eliminación de exclusividades y prevención de la posibilidad de contrataciones atadas.			
CNT-095-2013*	Mecanismos que verifiquen que las exclusividades fueron eliminadas de manera efectiva.		En los primeros 30 días de cada año, durante 10 años, Alsea deberá presentar: (i) una lista con los nuevos contratos de arrendamiento que haya celebrado; (ii) acreditar que el aviso dirigido a sus proveedores se encuentra vigente y visible en su página de Internet, y (iii) una lista actualizada de sus principales funcionarios con poder de decisión, acompañada de una carta mediante la cual dichos funcionarios declaren no haber tomado decisiones relacionadas con el arrendamiento de espacios en centros comerciales. La COFECE puede verificar de manera permanente el cumplimiento total de las condiciones a las que se sujetó la transacción y para ello podrá requerir a Alsea o terceros, información que estime relevante.	
COND-001-2014		El Pleno analizó la información presentada por los agentes para el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución del expediente, determinando que se tienen por cumplidas dichas condiciones y, en consecuencia, podrían realizar la concentración notificada, sin perjuicio de que Alsea cumpla con las condiciones subsecuentes		
(Alsea, S.A.B. de C.V. y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.)	Carta de aviso en la página de internet de Alsea.			
	Notificaciones anuales de la lista de arrendamiento y lista detallada de nombres y cargos de todos los accionistas.			
	Impedimento para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales.			
	Notificaciones a la COFECE de manera anual con la lista de arrendamiento.			

Fuente: COFECE.

*Las especificaciones son confidenciales, en los términos del artículo 31 bis de la LFCE en vigor durante el periodo que se reporta y del artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos

De acuerdo con la LFCE en vigor durante el segundo semestre de 2014, así como diversas normativas de los sectores transporte y energético, por mencionar algunas, permiten a la COFECE opinar sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica en los procesos tanto de licitaciones públicas como de asignaciones directas y cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la Nación o prestación de servicios públicos.

A través de las opiniones a bases de licitación, la Comisión vigila que éstas cumplan con los principios de libre concurrencia e incorporen medidas protectoras y promotoras de la competencia. Además, la COFECE evalúa a los participantes en estos procesos con el objetivo de evitar concentraciones que dañen el interés público, puedan afectar a la eficiencia de los mercados o faciliten conductas que permitan desplazar indebidamente a competidores.

En ciertos casos, la Comisión puede considerar no evaluar a los participantes, siempre que la asignación a cualquier agente implique el desarrollo de una nueva oferta en el mercado o sea claro que no se afecta la competencia. En lo que se refiere al otorgamiento de concesiones y permisos por asignación directa, la Comisión emite Opiniones sobre Nuevas Concesiones y Permisos, y Opiniones sobre Cesiones de Concesiones y Permisos, con la finalidad señalada en el párrafo anterior.

Tabla 9. Opinión a bases de licitaciones, tipo de resolución
Segundo trimestre de 2014

Tipo de asunto	Bases de licitaciones
Pendientes del periodo anterior	0
Ingresados en el periodo	4
Concluidos	2
Se emite recomendación	2
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	2

Fuente: COFECE.

Entre abril y junio de 2014 se emitieron dos opiniones sobre bases de licitación relacionadas con la operación de instalaciones y la prestación de servicios en puertos. Asimismo, se emitió una opinión favorable a participantes en licitaciones relacionada con un permiso para la construcción de un ducto para el transporte de gas natural. Quedaron en proceso dos opiniones a bases de licitación y 10 opiniones a participantes en licitaciones.

Tabla 10. Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución
Segundo trimestre de 2014

Tipo de asunto	Bases de licitaciones
Pendientes del periodo anterior	11
Ingresados en el periodo	0
Concluidos	1
Opinión favorable	1
Opinión no favorable	0
Opinión favorable condicionada	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	10

Fuente: COFECE.

En relación con concesiones y permisos, en el segundo trimestre de 2014 se tramitaron tres asuntos, dos de los cuales ingresaron durante el periodo que se informa. De éstos, dos concluyeron, en uno se emitió opinión favorable y un asunto no fue admitido a trámite por no ser la COFECE la autoridad competente para su atención.

Tabla 11. Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución
Segundo trimestre de 2014

Asuntos	Suma	Otorgamientos	Cesiones
Pendientes del periodo anterior	1	0	1
Ingresados en el periodo	2	2	0
Concluidos	2	1	1
Opinión favorable	1	0	1
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre	1	1	0
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámites	1	1	0
Pendientes para el siguiente periodo	1	1	0

Fuente: COFECE.

A continuación se expone una de las opiniones resueltas más representativa en materia de licitaciones durante el segundo trimestre del año.

Opinión a un agente para participar en la licitación de una instalación especializada en maricultura, en El Sauzal, Baja California⁷

El 5 de junio de 2014, la COFECE emitió una opinión sobre la participación de la empresa BAJA en el concurso público para adjudicar un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones en el recinto portuario de El Sauzal, operado por la API Ensenada.⁸ La finalidad de la cesión consiste en operar y explotar una instalación de uso particular especializada en maricultura.⁹

La opinión de la COFECE fue favorable para BAJA dado que la empresa no posee terminales o instalaciones portuarias en puertos mexicanos, por lo que sería un nuevo agente en el mercado. Además, la instalación será de uso particular, por tanto se utilizará para fines propios de la empresa y eventualmente, podría ofrecer servicios a terceros. A pesar de la cesión de derechos, las empresas que demanden servicios de apoyo a la actividad de maricultura, podrán disponer de ellos a través de la API en los puertos de El Sauzal y Ensenada.

Es así como la COFECE emplea sus facultades para asegurar condiciones de competencia y libre concurrencia en el mercado de maricultura.

⁷ Expediente LI-008(01)-2013. Agentes económicos involucrados: Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (API Ensenada) y Baja Aqua-Farms, S.A. de C.V. (BAJA). Resolución disponible en:

<http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V190/3/1817257.pdf>

⁸ La opinión de BAJA se desprende de la opinión sobre las bases de licitación y demás documentos del concurso, solicitada por la API Ensenada en noviembre de 2013, y resuelta por esta Comisión en enero de 2014. Ésta consistió en observaciones hechas por la Comisión al contenido de los documentos del concurso con la finalidad de promover y proteger la competencia. Resolución disponible en:

<http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V189/1/1803366.pdf>

⁹ El término “maricultura” se refiere al cultivo de plantas y animales marinos, como alimento o para otros fines.

Consultas

La COFECE da respuesta a consultas realizadas por cualquier persona física o moral, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción IX de la LFCE en vigor durante el periodo que se reporta. La respuesta a consultas busca informar con mayor claridad sobre: i) los procedimientos que pueden interponerse ante la Comisión, o ii) la aplicación del marco normativo contemplado en dicha LFCE. Cabe resaltar que las consultas no tienen efectos jurídicos o vinculatorios.

En el segundo trimestre de 2014 se tramitaron 18 consultas, de las cuales 13 estaban pendientes del periodo anterior, y cinco ingresaron en este trimestre. Cuatro consultas fueron concluidas al haber dado respuesta a los agentes económicos solicitantes y una fue cerrada porque el agente no presentó la información solicitada. Éstas versaron sobre los siguientes temas:

- Servicio de estacionamientos públicos por parte de particulares en el estado de Sinaloa. (1 consulta)
- Procedimientos de contratación por medio de licitaciones. (3 consultas)
- Prestación de servicios aeroportuarios en el estado de Coahuila. (1 consulta)

Defensa de las resoluciones ante órganos revisores jurisdiccionales

Una labor importante en la salvaguarda de los principios en materia de libre concurrencia y competencia económica señalados en la Constitución radica en emitir resoluciones debidamente fundadas y motivadas, apegadas a derecho. Es decir que, aún si son impugnadas ante el Poder Judicial de la Federación, tales determinaciones prevalezcan y sean cumplidas en beneficio de la colectividad.

La Reforma Constitucional que contempló modificaciones al artículo 28 de la CPEUM, entre otros aspectos determinó que la impugnación de las normas generales, actos u omisiones de la COFECE podrá realizarse únicamente mediante el juicio de amparo indirecto. No obstante, previo a la Reforma Constitucional estaban en proceso diversos juicios contenciosos administrativos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en contra de la extinta CFC y esta COFECE.¹⁰ Al cierre de junio, se tramitaron 11 juicios contenciosos administrativos federales, de éstos: dos concluyeron con resultados que demuestran que el acto de autoridad se realizó con apego a la ley y nueve siguen en trámite.

En relación con juicios de amparo, el Poder Judicial de la Federación resolvió ocho casos durante el segundo trimestre del año. De éstos, dos fueron sobreseídos, cinco fueron negados y uno fue desechado.^{11 12 13}

10 El **juicio de amparo indirecto** se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en tanto que el juicio contencioso administrativo federal se promueve ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En el primero se dirimen controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos reconocidos por la CPEUM, y en el segundo se analiza la legalidad de actos y resoluciones emitidas por autoridades administrativas.

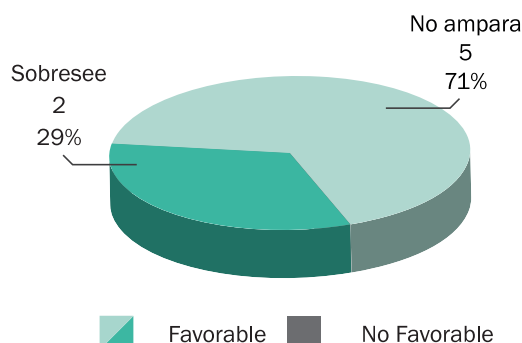
11 Los **juicios de amparo que sobreseen** son aquellos procedimientos cuyas sentencias, dictadas por algún órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, han declarado la existencia de alguna causa de origen procedimental que impide entrar al fondo del juicio y analizar el acto reclamado.

12 Los **juicios que no amparan** son aquellos procedimientos cuyas sentencias, dictadas por algún órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, fueron atendidas y resueltas en sentido negativo para las quejas, determinando que el acto reclamado esta dictado conforme a derecho.

13 Los **juicios que se desechan** son aquellas demandas que por no cumplir con los requisitos de procedencia, los órganos del Poder Judicial de la Federación, no las admiten ni les dan trámite.

De esta manera, en este segundo trimestre un amparo no fue admitido y, en los siete fallos restantes, el Poder Judicial de la Federación confirmó la legalidad y constitucionalidad de la actuación de la autoridad de competencia.

**Gráfica 2. Juicios de amparo indirecto
Segundo trimestre de 2014**



Fuente: COFECE.

A continuación se presentan los casos más relevantes, de abril a junio de 2014, en los que la Comisión ha participado para defender sus resoluciones ante órganos revisores jurisdiccionales.

Transporte marítimo en el Caribe¹⁴

En octubre de 2009, la extinta CFC inició el procedimiento de investigación por denuncia por la supuesta comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 9 fracciones I y III de la LFCE, en el mercado de los servicios de transporte marítimo de pasajeros en el estado de Quintana Roo en las rutas Playa del Carmen-Cozumel y Cozumel-Playa del Carmen.¹⁵

Sustanciado el procedimiento, en junio de 2011, el Pleno de la CFC acreditó la participación de Cruceros Marítimos del Caribe en la celebración de acuerdos o convenios que tuvieron como objeto fijar el precio de venta del servicio de transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo.¹⁶ Esta práctica monopólica está prevista en la fracción I del artículo 9 de la LFCE.¹⁷ Por lo que la extinta CFC ordenó eliminar la conducta anticompetitiva e impuso la multa correspondiente. Cruceros Marítimos del Caribe se inconformó ante esta determinación e interpuso un recurso de reconsideración, el cual ratificó la resolución del Pleno.

En diciembre de 2011, Cruceros Marítimos del Caribe acudió ante el Poder Judicial de la Federación a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la resolución del recurso de reconsideración.¹⁸ En su demanda de amparo, Cruceros Marítimos del Caribe impugnó la constitucionalidad del artículo 9 de la LFCE.¹⁹

14 Expedientes: DE-020-2009 y RA-016-2011. Agentes económicos involucrados: Cruceros Marítimos del Caribe S.A de C.V. (Cruceros Marítimos del Caribe). Disponible en:

<http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/Docs/Asuntos%20Juridicos/V44/5/1491649.pdf>

15 Ver, LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

16 En las rutas: Playa del Carmen-Cozumel y Cozumel-Playa del Carmen, en el estado de Quintana Roo.

17 Ver, LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

18 Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún. Expediente: 1643/2011-III.

19 Ver, LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

De manera general se señaló que los actos reclamados omitieron el estudio para determinar que la parte quejosa está sujeta al régimen de permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Quintana Roo. Por tal motivo, Cruceros Marítimos del Caribe consideró que no se encuentra sujeto a la normativa en materia de competencia.

Por sentencia del 17 de agosto de 2011, el Juzgado Tercero de Distrito en Quintana Roo negó el amparo y protección de la Justicia Federal a Cruceros Marítimos del Caribe. La sentencia fue confirmada por ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado del XXVII Circuito Judicial mediante ejecutoria de 24 de abril de 2014 en el amparo en revisión RA123/2013.

Mercado de atención médica en el territorio nacional²⁰

En diciembre de 2010, la extinta CFC inició el procedimiento de investigación por la supuesta comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de los servicios proporcionados por hospitales y/o establecimientos de atención médica en el territorio nacional.

Mediante resolución del 29 de agosto de 2013, el Pleno de la extinta CFC acreditó la responsabilidad, entre otros, de Hospital Terranova en la comisión de la práctica monopólica absoluta prevista en la fracción I del artículo 9 de la LFCE.²¹ Esta práctica consistió en fijar posturas para incrementar el precio de los servicios hospitalarios a las aseguradoras en el territorio nacional. Por ello, el Pleno de la extinta CFC ordenó suprimir la conducta anticompetitiva e impuso una multa por infracción a dicha LFCE.

Inconforme, Hospital Terranova demandó el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de tal resolución. En este sentido, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República emitió sentencia y negó el amparo a Hospital Terranova. El quejoso recurrió el fallo y mediante ejecutoria de 9 de junio de 2014, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República se modificó la sentencia y se determinó sobreseer y no amparar a Hospital Terranova.

Seguimiento a multas

Durante el segundo trimestre de 2014, la COFECE impuso multas por un total de 28.9 millones de pesos, derivado de las sanciones dictadas en un caso por la comisión de prácticas monopólicas.²²

Aunado a ello, de abril a junio de 2014, el monto total de multas pagadas ascendió a 3.4 millones de pesos, derivado de 11 asuntos sancionados por comisión de prácticas monopólicas.²³ Durante este periodo no se perdieron multas en juicios de amparo.

20 Expediente: IO-001-2011. Agentes económicos involucrados: Hospital Terranova, S.A. de C.V (Hospital Terranova). Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V76/9/1767628.pdf>

21 Ver, LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

22 Expedientes DE-019-2007 y RA-044-2009. Este asunto ya había sido resuelto por la extinta CFC en julio de 2009. Sin embargo, en cumplimiento a sentencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, que ordenaban a la extinta CFC dejar sin efectos la resolución y el recurso de reconsideración, el Pleno de la COFECE impuso nuevamente sanciones a los agentes económicos involucrados. Resoluciones disponibles en:

<http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/DOCS/Asuntos%20Juridicos/V14/36/1081887.pdf>

<http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V105/26/1815822.pdf>

23 Este monto se refiere al total de multas pagadas durante el periodo, sin importar el año en que se impusieron.

Colaboración internacional con autoridades de competencia y agencias reguladoras

La COFECE ha mantenido estrechos vínculos de cooperación y colaboración interinstitucional con otras autoridades de competencia y agencias reguladoras. Estos mecanismos permiten el intercambio de información y experiencias que coadyuvan en la consecución de los objetivos de cada una de las instituciones participantes.

A continuación se presentan los eventos de colaboración internacional en los que participó la COFECE en el segundo trimestre de 2014.

**Tabla 12. Eventos de colaboración internacional
Segundo trimestre de 2014**

Fecha	Evento	Descripción
9 de mayo	Taller sobre el sector financiero	Expertos del Banco Mundial impartieron este taller como parte del Fondo Chile-México.
17 al 22 mayo	Entrenamiento y conferencia sobre tecnologías de investigación forense	Funcionarios de la COFECE asistieron al foro de capacitación, llevado a cabo en Las Vegas, Nevada.
27 al 30 mayo	Reunión con el Buró de Competencia de Canadá ^a	El Buró de Competencia de Canadá organizó reuniones de trabajo en materia de la efectividad de las agencias de competencia y la medición del desempeño institucional.
3 de junio	VI Pláticas de Alto Nivel México-Reino Unido ^b	Se llevaron a cabo pláticas en la Cancillería mexicana con el fin de fortalecer la colaboración entre la COFECE y su homóloga británica.
23 al 24 junio	Presentaciones a servidores públicos de la COFECE sobre la política de competencia de los EUA	Un oficial de la Comisión Federal de Comercio de EUA impartió una conferencia sobre la legislación de competencia y las acciones a cargo de esta autoridad.
23 al 26 junio	Entrenamiento del Departamento de Justicia de EUA	Funcionarios de la COFECE recibieron entrenamiento en materia de tecnologías forenses por parte del Departamento de Justicia de EUA en la Ciudad de México.

Fuente: COFECE.

EUA, Estados Unidos de América.

a. Evento organizado por el Buró de Competencia de Canadá.

b. Pláticas auspiciadas por la Cancillería mexicana.

Calidad y mejora continua

La COFECE impulsa diversas acciones encaminadas al desarrollo de elementos que permitan la ejecución oportuna y eficaz de sus tareas sustantivas en tres vertientes:

- Mejores herramientas que apoyen la aplicación de la legislación de competencia;
- Mejores instrumentos para llevar a cabo la supervisión y monitoreo de las condiciones de libre concurrencia y competencia económica en los mercados, y
- El fortalecimiento del proceso institucional de mejora continua.

En las primeras dos vertientes se ha identificado la necesidad de contar con manuales, lineamientos, guías y criterios técnicos que orienten los procedimientos internos, eliminen cualquier resquicio de discrecionalidad y transparenten los procedimientos de análisis e investigación. Al respecto, las distintas áreas de la Comisión elaboran actualmente estos documentos que sistematizan y detallan las consideraciones que orientan la ejecución de los procedimientos sustantivos. El avance entre abril y junio de 2014 en la conformación de los documentos se detalla a continuación.

**Tabla 13. Proyectos de calidad y mejora continua
Segundo trimestre de 2014**

No.	Proyecto	Propósito	Avance
Calidad en los instrumentos de aplicación de la legislación de competencia			
1.	Criterios técnicos para el inicio de investigaciones por probables prácticas monopólicas o probables concentraciones prohibidas.	Disponer de normas que ayuden a identificar la pertinencia de iniciar investigaciones de probables conductas anticompetitivas.	55%
2.	Manual para el Análisis de Concentraciones.	Guiar y homologar el análisis económico y jurídico que realice el personal de la DGC.	50%
3.	Manual para la Investigación de Prácticas Monopólicas Absolutas.	Guiar y homologar el análisis económico y jurídico que realice el personal de la DGIPMA.	55%
4.	Manual para la Investigación de Prácticas Monopólicas Relativas y concentraciones prohibidas.	Guiar y homologar el procedimiento y los criterios económicos y jurídicos que realice el personal de la DGIPMR en este tipo de investigaciones.	85%
5.	Lineamientos para la investigación de cárteles internacionales.	Guiar y homologar el análisis económico y jurídico que realice el personal de la DGIPMA en este tipo de investigaciones. Estos lineamientos deberán incluir aspectos para el otorgamiento de inmunidad, mejorar el procedimiento de investigación y promover convenios con autoridades de competencia de otros países que faciliten la efectividad de la COFECE en sus actuaciones y sanciones en territorios extranjeros.	65%
6.	Lineamientos del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.	Que los agentes económicos tengan un claro conocimiento de las características del Programa.	65%
Mejora continua			
7.	Evaluación específica de procesos sustantivos.	Identificar oportunidades de mejora en estos procesos y hacerlos más eficientes en el uso de recursos.	Esta evaluación iniciará una vez que las disposiciones que contempla la normativa secundaria en materia de competencia entren en vigor.
8.	Sistema de Calidad y Mejora Continua.	Elevar la calidad de los procedimientos sustantivos desarrollados por la COFECE, instrumentar su estandarización, así como su evaluación en un marco de mejora continua.	Tarea continua

Fuente: COFECE.

DGC, Dirección General de Concentraciones.

DGIPMA, Dirección General de Investigación de Prácticas Monopólicas Absolutas.

DGIPMR, Dirección General de Investigación de Prácticas Monopólicas Relativas

II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general

Como parte de los esfuerzos de la COFECE para el cumplimiento de su mandato constitucional de garantizar la libre competencia y concurrencia, existe un esfuerzo permanente hacia la prevención de conductas o ambientes anticompetitivos, a través de actividades para promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.

Al respecto, la Comisión actúa principalmente en tres vertientes: i) promover marcos regulatorios y políticas públicas en favor de la competencia, ii) posicionar la competencia económica en la agenda pública, y iii) fomentar la cultura de la competencia entre la población y el reconocimiento de la COFECE a nivel nacional e internacional.

Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales

En el marco del convenio celebrado con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la COFECE desarrolla acciones orientadas a facilitar la aplicación coordinada de la política de competencia y la mejora regulatoria, así como el intercambio de información entre ambas autoridades.²⁴

Como parte de esta colaboración, desde 2013 las Manifestaciones de Impacto Regulatorio incluyen una sección que permite determinar si los anteproyectos de regulación tienen impacto en materia de competencia económica. La COFECE analiza esta sección y emite una opinión institucional sobre los anteproyectos. Durante el segundo trimestre de 2014, la COFECE emitió siete opiniones sobre anteproyectos de regulación en el marco de esta colaboración con COFEMER.

**Tabla 14. Opiniones emitidas, por sentido
Segundo trimestre de 2014**

Tipo de opinión	Suma
Total	7
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER	7
Sentido en pro de la competencia	0
Sentido neutral	4
Sentido contrario a la competencia	3
Opiniones emitidas con fundamento en el artículo 24, fracciones VI y VIII de la LFCE (vinculatorias)	0
Opiniones emitidas con fundamento en el artículo 24, fracciones VII, X y XI de la LFCE (no vinculatorias)	0

Fuente: COFECE.

24 El convenio de colaboración COFECE-COFEMER se celebró el 23 de septiembre de 2013 y se encuentra disponible en: <http://www.cfc.gob.mx/cofece/index.php/normateca/category/12-convenios?download=299:%20convenio-cfce-cofemer-del-23-de-septiembre-de-2013>

Opiniones en el marco del convenio COFECE-COFEMER

Del 1 de abril al 30 de junio de 2014, la COFECE emitió siete opiniones en el marco de la colaboración COFECE-COFEMER. De las disposiciones opinadas, cuatro se consideraron neutrales y tres con un sentido contrario a la competencia. A continuación, se incluye una de las más destacadas.²⁵

Opinión sobre un anteproyecto de convocatoria para administradoras de fondos para el retiro²⁶

El 11 de abril de 2014, la Comisión emitió opinión sobre un anteproyecto de convocatoria de la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR). Ésta se dirigía a las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) interesadas en llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes por asignar, es decir, de trabajadores de nuevo ingreso a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y de cuentas inactivas.²⁷

El anteproyecto busca establecer las bases, criterios técnicos y lineamientos para el desarrollo del proceso de licitaciones por el cual se asignarán las cuentas individuales, también indica los términos para la evaluación de las AFORES postulantes y las condiciones a las que se sujetará(n) la(s) prestadora(s) del servicio ganadora(s). La COFECE analizó el anteproyecto e identificó diversas disposiciones que podrían incentivar la colusión entre las AFORES que participarán en la licitación e inhibir la competencia. Por ello, se emitieron recomendaciones puntuales para prevenir una licitación no competitiva:

- Contar con un **proceso de aclaraciones** que no facilite un espacio de reunión en el que los licitantes puedan intercambiar posturas y, posteriormente establecer acuerdos. Como alternativa se sugirió atender las dudas de los participantes sobre el proceso vía correo electrónico.
- Prever un **criterio de desempate** que permita determinar la administradora ganadora de manera competitiva. Se recomendó evitar el desempate por prorrato según el cual, de registrarse un empate, los finalistas presentarán una contrapropuesta y de registrarse nuevamente el empate, el servicio se adjudicaría a los finalistas en función de la capacidad de administración de cuentas individuales que cada una posea. Este criterio podría promover que las AFORES se pusieran de acuerdo para dividirse la adjudicación de cuentas y, posteriormente, fijar una comisión más alta que la resultante en un contexto de competencia.

25 Los anteproyectos de regulación se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que tendrán en materia de competencia económica: i) con un sentido neutral en términos de competencia, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la eficiencia de los mercados; ii) con un sentido anticompetitivo, cuando el anteproyecto puede incentivar prácticas contrarias a la competencia y a la libre concurrencia en los mercados; y iii) con un sentido pro competitivo, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.

26 Opinión disponible en: http://207.248.177.30/expediente/v99/_B0014006338.pdf

27 Desde abril de 2011, Afore XXI Banorte es la prestadora de servicios que lleva el registro y control de cuentas individuales. La vigencia de este servicio ya concluyó, pese a ello, esta Afore continuará prestando este servicio hasta que no se designe a una nueva administradora. En enero de 2014, se llevó a cabo un proceso de licitación, pero se declaró desierto. Por ello, la CONSAR elaboró un nuevo anteproyecto de convocatoria, objeto de la opinión de la COFECE.

Al respecto, se sugirió adjudicar a un sólo proveedor mediante la repetición de la invitación a presentar ofertas hasta que se obtenga un desempate o a través de otro tipo de mecanismo. Por ejemplo, un sorteo por insaculación entre las Administradoras cuyas propuestas económicas resulten empatadas, adjudicando el servicio a la administradora postulante cuya boleta se extraiga de la urna.²⁸

- Omitir en la convocatoria **el valor tope de la comisión ofertada** por las AFORES que sería aceptable para participar en el proceso. Esta sugerencia obedece a que la comisión es una variable de decisión y al revelar su valor límite, las propuestas económicas de los participantes tenderían hacia éste. Esto podría facilitar acuerdos entre los participantes y limitar la oferta de comisiones competitivas por parte de las AFORES.
- Referenciar en la convocatoria que la **LFCE prevé sanciones en caso de cometer prácticas monopólicas absolutas**, de hasta 10% de los ingresos del agente económico infractor, y que la resolución firme de la COFECE sobre esta conducta será causal de terminación anticipada del servicio. Asimismo, se sugirió cerciorarse que los licitantes no estén vinculados entre sí por algún socio en común. Esto con el fin de evitar acuerdos colusivos y maximizar la participación en la licitación. En caso de detectar posibles acuerdos colusivos, se deberá abstener de realizar la adjudicación del servicio a cualquiera de los licitantes que se encuentre vinculado con otro participante.

Por lo anterior, la COFECE consideró que el anteproyecto tendría un impacto contrario a la competencia de aprobarse tal como fue propuesto. En este sentido, se recomendó eliminar las disposiciones que podrían incentivar conductas colusivas por parte de las AFORES e inhibir la competencia en la licitación, a fin de asegurar un proceso de licitación competido. El anteproyecto en cuestión, en su mayoría, se ajustó a las recomendaciones de la COFECE y el 12 de mayo de 2014, en el dictamen final correspondiente, la COFEMER manifestó que consideraba atendidas las recomendaciones emitidas por la COFECE.²⁹ El 27 de mayo de 2014 se publicó en el DOF la Convocatoria final.

Posicionar la competencia económica en la agenda pública

Como parte de sus esfuerzos de promoción de la competencia, durante el segundo trimestre de 2014 la COFECE continuó trabajando en posicionar la Competencia Económica en la agenda pública, así como en la difusión de los beneficios de la competencia efectiva para el crecimiento y desarrollo económico. Lo anterior mediante labores de divulgación, promoción, discusión, formación y análisis entre los distintos actores y sectores económicos del país.

Coincidentemente, la COFECE se enfocó en comunicar a distintos actores de los sectores público y privado, así como de la esfera internacional, las modificaciones a la nueva LFCE y los beneficios del nuevo marco legal para las empresas.³⁰

28 El término “insacular” se refiere a poner en un saco, cántaro o urna, cédulas o boletas con números o nombres de personas o cosas para sacar una o más por suerte.

29 Dictamen disponible en: http://207.248.177.30/expediente/v99/_COFEME.14.1097.pdf

30 Ver LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

Tabla 15. Actividades de difusión
Segundo trimestre de 2014

Fecha	Evento	Descripción
2 de abril	Foro para el Análisis de la Minuta de la LFCE en la Cámara de Senadores	La Comisionada Presidenta compartió la opinión de la COFECE sobre la minuta de la LFCE.
2 de abril	<i>Gas Future Forum</i> ^a	El Comisionado Benjamín Contreras Astiazarán expuso sobre los cambios en el sector energético derivados de la reforma constitucional en la materia.
21 de mayo	Convención Nacional de Delegaciones, Sectores y Ramas Industriales, Desarrollo Económico y Sustentable en Villahermosa, Tabasco. ^b	La Comisionada Presidenta presentó la nueva LFCE y cómo ésta representa un marco más favorable para la actividad empresarial.
22 de mayo	La Nueva Ley de Competencia Económica ^c	La Comisionada Presidenta participó en este foro y describió las modificaciones a la LFCE y los beneficios del nuevo marco legal para las empresas.
27 de mayo	Reunión con Inversionistas Institucionales ^d	La Comisionada Presidenta analizó temas referentes a la Reforma Constitucional en materia de competencia económica y la nueva ley en esta materia.
30 de mayo	32 Asamblea Anual del Consejo Coordinador Empresarial	La Comisionada Presidenta asistió como invitada de honor.
4 de junio	Programa “Perspectiva: Derecho de Empresa”	El Comisionado Martín Moguel Gloria participó en el programa, el cual fue transmitido por el Canal Judicial, para exponer los retos y objetivos de la competencia económica en México.
6 de junio	Conferencia “Inserción de las Economías Asiáticas en el Comercio Internacional: Desafíos, Oportunidades y Políticas de Productividad en América Latina y el Caribe” ^e	La Comisionada Presidenta participó en la mesa redonda sobre Políticas de Competencia y Productividad.
12 de junio	<i>International Antitrust Conference</i>	El Comisionado Martín Moguel Gloria asistió a la Universidad de Northwestern en Illinois, EUA y expuso sobre los principales cambios en materia de aplicación de la LFCE.
20 de junio	Seminario “La Nueva Ley de Competencia Económica y sus Implicaciones para las Empresas” ^f	El Comisionado Francisco Javier Núñez Melgoza participó como expositor.
30 de junio	Foro “Nuevo Marco Jurídico de Competencia Económica” ^g	Los Comisionados del Pleno de la COFECE expusieron los principales cambios en la nueva LFCE.

Fuente: COFECE.

a. Evento organizado por LNG Journal & Gas to Power Journal.

b. Evento a cargo de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

c. Foro organizado por la International Chamber of Commerce.

d. Reunión coordinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

e. Conferencia a cargo de Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos y Banco de México.

f. Seminario organizado por Thomson Reuters y Basham, Ringe y Correa, S.C.

g. Foro a cargo de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa.

Adicionalmente, la COFECE realizó distintas acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en foros académicos y de discusión pública. Durante el segundo trimestre de 2014, destacan las siguientes actividades:

**Tabla 16. Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica
Segundo trimestre de 2014**

Fecha	Evento	Descripción
6 de mayo	Seminario de la Gran Empresa ^a	El Comisionado Francisco Javier Nuñez Melgoza impartió una conferencia sobre control de concentraciones en México.
8 de mayo	Foro de Líderes ^b	La Comisionada Presidenta ofreció una plática a los alumnos de la Facultad de Negocios de la Universidad Anáhuac y de las Escuelas de Relaciones Internacionales y Derecho, en la que explicó la labor de la COFECE y su mandato a partir de la nueva Ley Federal de Competencia Económica.
20 de mayo	Ceremonia de Graduación de posgrados ^c	La Comisionada Presidenta participó como oradora en la ceremonia de Graduación de posgrados de la Escuela de Gobierno y Política Pública del Tecnológico de Monterrey.
6 y 20 de junio	Curso en Competencia Económica para Periodistas ^d	La Comisionada Presidenta y los Comisionados Francisco Javier Nuñez Melgoza y Martín Moguel Gloria, así como los Jefes de Unidad y Directores Generales de la COFECE impartieron este curso.

Fuente: COFECE.

a. Seminario organizado por la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México

b. Foro a cargo de la Facultad de Negocios de la Universidad Anáhuac y de las Escuelas de Relaciones Internacionales y Derecho.

c. Ceremonia organizada por la Escuela de Gobierno y Política Pública del Tecnológico de Monterrey

d. Curso impartido por la COFECE.

En este periodo, la COFECE suscribió tres convenios de colaboración con instituciones de la Administración Pública Federal interesadas en trabajar coordinadamente para favorecer un entorno competitivo en beneficio de todos los mexicanos:

- El 29 de abril, se celebró el **convenio COFECE-Servicio de Administración Tributaria** a fin de homologar las plataformas tecnológicas de ambas dependencias para que, a través del uso de la Firma Electrónica Avanzada, sea posible el desarrollo e intercambio de información de manera digital. Además, con dicha colaboración, se busca minimizar el tiempo de atención en los trámites y servicios para los usuarios de la COFECE.
- El 6 de mayo, se celebró el **convenio COFECE-Secretaría de la Función Pública**, para el uso del sistema electrónico DeclaraNet. Lo anterior, con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- El 19 de mayo, **la COFECE y la Procuraduría Federal de Consumidor firmaron un convenio** para fomentar los canales de comunicación entre ambas entidades e impulsar la cultura de la competencia en el país. Con dicho convenio se busca colocar a los consumidores y la protección de sus derechos como el principal eje de colaboración. Además, está contemplado el uso de las 52 oficinas de la Procuraduría en el país como ventanillas para recibir demandas, escritos y denuncias sobre prácticas anticompetitivas e intercambio bilateral de información, dirigidos a la COFECE.

Asimismo, la COFECE organizó dos actividades orientadas a promover espacios de discusión con reguladores sectoriales y otras autoridades de competencia. A continuación se presenta un breve resumen de éstas.

**Tabla 17. Conferencias en materia de competencia
Segundo trimestre de 2014**

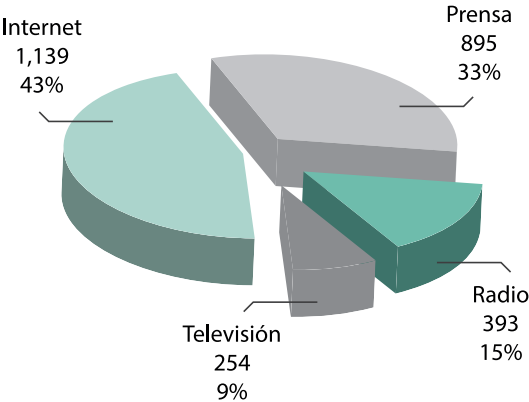
Fecha	Evento	Descripción
4 de junio	Conferencia “Reforma Energética y el papel de la COFECE para apoyar la inyección de competencia al sector.”	El Presidente de la Comisión Reguladora de Energía impartió la conferencia a fin de que el personal de la COFECE conociera las implicaciones de la reforma energética y el papel de la COFECE en la reestructura del sector energético.

24 de junio	Conferencia “Introducción a la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América y a la legislación de competencia de ese país.”	El Director Asociado de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Comisión Federal de Comercio habló sobre los casos más relevantes de dicha Comisión.
-------------	--	--

Fuente: COFECE.
a. Conferencia organizada por la COFECE.

Finalmente, como complemento a las labores de divulgación, promoción y discusión respecto a temas de competencia, la COFECE reconoce la importancia de monitorear su presencia en los medios de comunicación nacionales. Como resultado de este monitoreo, durante el segundo trimestre de 2014 se registraron dos mil 681 impactos en medios de comunicación: mil 139 menciones en Internet, 895 en prensa escrita, 393 en radio y 254 en televisión.

**Gráfica 3. Impactos en medios de la COFECE
Segundo trimestre de 2014**



Fuente: COFECE.

Impulso al reconocimiento de la COFECE a nivel internacional

Durante el segundo trimestre de 2014 la COFECE participó activamente en foros internacionales, así como en las redes que agrupan autoridades de competencia y regulación de otros países, para promover su trabajo, el intercambio de mejores prácticas, colaboración y ayuda mutua.

Tabla 18. Acciones de la COFECE para promover la cultura de la competencia
Segundo trimestre de 2014

Fecha	Evento	Sede	Descripción
14 -15 de abril	Red de Reguladores Económicos del Grupo de la OCDE	París, Francia	Se compartió la experiencia de México sobre la inclusión de exámenes de competencia en los instrumentos de medición del impacto regulatorio.
22 de abril	Pre-conferencia de la RICE	Marraquech, Marruecos	En el marco de la entrega de reconocimientos a los ganadores del concurso de abogacía del Banco Mundial, la COFECE recibió mención honorífica por su intensa labor para mejorar la efectividad de la aplicación de la legislación de competencia a través de la abogacía con entidades públicas. En particular, por el trabajo de la Comisión en el combate a la colusión en compras públicas.
23 -25 abril	XIII Conferencia Anual de la RICE	Marraquech, Marruecos	Se organizó la sesión sobre estrategias de comunicación de las agencias de competencia, se presentaron los avances del proyecto en materia de prácticas recomendadas para hacer exámenes de competencia, también se compartieron experiencias sobre investigaciones de cárteles.
12 -13 junio	V Foro Anual de Chicago en asuntos de competencia internacional	Chicago, EUA	Se compartieron los recientes cambios normativos e institucionales en materia de competencia en México.
16 -19 junio	Reuniones del Comité de Competencia de la OCDE	París, Francia	Se representó a México en el Foro de Competencia de la OCDE, en los grupos de trabajo sobre competencia y regulación, aplicación de la ley y cooperación internacional.
18-19 junio	XXIX Seminario Internacional "Mercado de Curtiembre y Textiles" de la SCPM	Ambato, Ecuador	Se compartió la experiencia de México en casos de colusión y cárteles de asociaciones.

Fuente: COFECE.

OCDE, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.

RICE, Red Internacional de Competencia Económica.

SCPM, Superintendencia de Control de Poder de Mercado de Ecuador.

Durante el segundo trimestre de 2014, la COFECE, como miembro de la Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia, participó activamente en la selección de los temas de las conferencias del periodo de trabajo mayo-octubre 2014.³¹ Además, la Comisión contribuyó en la presentación de los siguientes temas: i) manejo de información confidencial en casos de carteles de El Salvador, ii) un caso de colusión de la Oficina de Integridad Institucional del Banco Interamericano de Desarrollo y iii) participaciones minoritarias de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

31. La COFECE es miembro de esta Alianza, la cual es una red virtual de colaboración entre agencias del continente americano dedicada a proteger y promover la competencia económica en la región.

III. Contribución al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados

La política de competencia tiene como propósito promover la eficiencia en los mercados. De esta manera, en el corto plazo los consumidores se benefician con precios más bajos, una calidad mayor y una creciente variedad de bienes y servicios, mientras que en el largo plazo se fomenta la innovación, la productividad y la capacidad de las empresas para satisfacer las necesidades de los consumidores.

Monitoreo de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados

La COFECE tiene la atribución de realizar estudios de mercado y trabajos de investigación que analicen la situación competitiva en los mercados. Ésto con el propósito de emitir propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa cuando sea necesario.

Por lo anterior, la COFECE continuó con el trabajo de investigación iniciado en enero de este año sobre las condiciones de competencia en el sistema financiero mexicano y sus mercados, en cumplimiento con lo ordenado en el artículo quinto transitorio, fracción I, de la Reforma Financiera.³² En esta reforma se establece un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la misma, para que la Comisión lleve a cabo la investigación.

Como resultado del estudio, la COFECE podrá, en su caso, formular recomendaciones a las autoridades financieras para mejorar la competencia en este sistema y sus mercados. Las conclusiones del estudio se presentarán en el mes de julio de 2014.

Evaluación de la Política de Competencia

La evaluación del impacto que tienen las decisiones de las autoridades de competencia en el bienestar social es considerada una buena práctica a nivel internacional. Para esto, la COFECE realiza dos tipos de evaluaciones de las intervenciones de competencia: evaluaciones *ex ante* y evaluaciones *ex post*.

Primero, se entiende como evaluación *ex ante* a la estimación del impacto que un alza en el precio, derivada de alguna conducta anticompetitiva, tiene sobre el bienestar de los consumidores que participan en un mercado. Se pretende cuantificar el daño que semejante alza en el precio produce en el bienestar de los participantes y, en esos términos, expresar el beneficio de la suspensión o prevención de dicha práctica.

En este sentido, se hace uso de los medios de información disponibles para estimar la magnitud del beneficio. Es decir, en la evaluación *ex ante* se elabora una proyección del beneficio asociado a la eliminación de la práctica anticompetitiva con información disponible al momento de dicha eliminación.

32 La Reforma Financiera se refiere al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el DOF el 10 de enero de 2014.

Segundo, la verificación del beneficio con base en información observada en el mercado durante un periodo de tiempo posterior a la disolución de la práctica se denomina evaluación *ex post*. Por su naturaleza, este último tipo de evaluaciones requiere del transcurso del tiempo para que el mercado internalice la decisión de la Comisión y se acumule información relacionada para analizarla. Asimismo, este tipo de evaluaciones parte de la construcción de un escenario contrafactual, con el propósito de obtener una referencia objetiva de comparación del estado final observado por la intervención de la Comisión.³³

En el marco del Programa Anual de Trabajo 2014, durante el segundo trimestre de 2014, se avanzó en los siguientes proyectos de evaluación de la política de competencia:

- **Presentación y discusión del proyecto de Lineamientos para la elaboración de evaluaciones ex ante.** El proyecto de Lineamientos se encuentra en etapa de revisión por parte de los miembros del Comité de Evaluación de la Política de Competencia. Una vez incorporados los comentarios respectivos se procederá a su autorización.
- **Definición de la estructura general del proyecto de Lineamientos para la realización de evaluaciones ex post.** Se presentó la estructura del proyecto de Lineamientos a los miembros del Comité de Evaluación de la Política de Competencia para incorporar sus comentarios. Una vez definida la estructura, se procederá con el desarrollo de los capítulos correspondientes. Se prevé contar con una versión definitiva del documento en noviembre de 2014.

El avance que se reporta en ambos proyectos resulta primordial para la realización de las evaluaciones *ex ante* y *ex post* contempladas por la Comisión para la segunda mitad de 2014.

33 El término “escenario contrafactual” se refiere a una estimación de lo que habría observado en el mercado si no se hubiera realizado la intervención evaluada.

IV. Fortalecimiento institucional para ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo

Los esfuerzos cotidianos de la COFECE están guiados por la excelencia. Por ello, la Comisión instrumenta estrategias, procesos y herramientas orientados a su mejora continua, entre los que destacan: i) la operación de siete Comités de Seguimiento a Proyectos Institucionales; ii) mecanismos para el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, y iii) una administración de recursos eficaz y eficiente.³⁴

Gestión del talento

La implementación de un Sistema de Gestión del Talento en la COFECE es una prioridad. A lo largo de los meses de abril, mayo y junio se desarrollaron los elementos básicos para instrumentarlo e iniciar así la etapa siguiente, la cual consiste en la ejecución de una prueba piloto del Sistema de Gestión del Talento.

Entre las acciones llevadas a cabo en el segundo trimestre, se encuentran las siguientes:

- La definición de la visión para el Modelo de Gestión del Talento de la COFECE.
- La revisión y evaluación de propuestas tecnológicas y de proveedores para la adquisición de una herramienta que permita administrar las metas individuales que forman parte del modelo de gestión de talento.
- La descripción de la normativa y de los procesos necesarios para la puesta en marcha del Sistema de Gestión del Talento.
- El diseño de una campaña de comunicación interna para sensibilizar al personal sobre la implementación del Sistema de Gestión del Talento y sus ventajas.

Capacitación para el personal

Con el fin de mantener actualizado al personal de la COFECE, se impartió una serie de cursos, seminarios y talleres. A continuación se presentan las acciones realizadas durante el primer semestre de 2014.

34 Los Comités son: 1) Comité de Abogacía (para conocer el detalle de las acciones respectivas, ver el Capítulo II de este informe); 2) Comité de Calidad y Mejora Continua (ver el Capítulo I); 3) Comité de Evaluación de la Política de Competencia (ver el Capítulo II); 4) Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; 5) Comité de Control Interno; 6) Comité de Gestión del Talento; y 7) Comité de Evaluación del Desempeño Institucional (éstos cuatro últimos se detallan en el presente Capítulo).

**Tabla 19. Capacitaciones
Segundo trimestre de 2014**

Concepto	Institución	No. de sesiones impartidas	No. de participantes	No. de horas	Inicio	Fin	Costo
Curso de Inducción	Interno	1	38	8	05/03/2014	05/03/2014	Sin costo
Curso de Microeconomía	ITAM	10	26	30	05/03/2014	30/04/2014	219,240 pesos
Competencia y organización industrial (Fase 1)	Interno	10	24	30	07/03/2014	09/05/2014	Sin costo
Diplomado en Competencia Económica	CIDE	18	5	45	14/03/2014	28/07/2014	Becas
Curso sobre derecho administrativo, juicio de amparo y argumentación jurídica	CJF	10	23	30	06/05/2014	05/06/2014	Sin costo
Curso en materia de Visitas de verificación	Comisión Nacional de Seguridad de SEGOB	5	25	20	16/06/2014	20/06/2014	Sin costo
Taller de Informática Forense	U.S. Department of State	5	6	45	23/06/2014	27/06/2014	Sin costo

Fuente: COFECE.

CIDE, Centro de Investigación y Docencia Económicas.

CJF, Consejo de la Judicatura Federal.

ITAM, Instituto Tecnológico Autónomo de México.

SEGOB, Secretaría de Gobernación.

Control interno

A lo largo del segundo trimestre de 2014, la COFECE continuó con los trabajos para poner en marcha el Sistema de Control Interno. Estas labores contribuyeron a asegurar el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades institucionales, en particular en temas relativos a la integridad y ética del personal, a la administración de riesgos y al fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas de la institución.

Entre las acciones realizadas en el periodo, destacan las siguientes:

- El diseño y preparación de Lineamientos de Control Interno.
- La elaboración de un Código de Ética y Conducta para los servidores públicos, el cual fue valorado y aprobado por el Comité de Control Interno.
- La instalación del Comité de Ética, cuyo objetivo es establecer mecanismos para recibir e investigar quejas y denuncias contra posibles actos contrarios al Código de Ética y Conducta.
- La elaboración de la Metodología para la Administración de Riesgos para la COFECE.

- La redacción de una normativa que regule la interacción entre servidores públicos y agentes económicos. Se prevé que el Estatuto Orgánico de la COFECE, mismo que está próximo a ser publicado, contenga esta normativa.
- La creación de lineamientos internos para la elaboración de informes y la propuesta al Pleno de una agenda de rendición de cuentas a fin de transparentar los informes y documentos institucionales que presentará la COFECE en el periodo 2014-2017.
- La preparación de un Manual de Integración, Conservación y Destrucción de Expedientes, el cual está en proceso de análisis por parte del Comité de Control Interno.

Evaluación del desempeño institucional

Para asegurar el cumplimiento del Plan Estratégico 2014-2017, la COFECE está desarrollando un Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional que permita definir los objetivos y metas específicos para sus Direcciones Generales.

Durante el segundo trimestre de 2014, la COFECE avanzó en los siguientes aspectos:

- El proyecto de indicadores para monitorear el cumplimiento de las actividades, los resultados y el desempeño de las Direcciones Generales, que impactan directamente los objetivos institucionales.
- El mecanismo de monitoreo de los indicadores definidos en el Plan Estratégico 2014-2017.
- El proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados.

Transparencia y rendición de cuentas

La Comisión se ha destacado por su trabajo en materia de transparencia y acceso a la información. Lo anterior se debe a una doble estrategia: por una parte, las acciones realizadas para resguardar los datos confidenciales de agentes económicos y, por la otra, la rápida respuesta que brinda a solicitudes de información de los ciudadanos, esto en apego a los artículos 61 y 62 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

Respuesta a solicitudes de información

Del 1 de abril al 30 de junio de 2014, la COFECE respondió 231 solicitudes de información de las cuales 53 fueron recibidas en este periodo, 196 se tenían pendientes del periodo comprendido entre enero y marzo de 2014, y 18 están en proceso para el siguiente trimestre.

Durante el periodo abril-junio se llevaron a cabo cuatro sesiones permanentes del Comité de Información (COIN) de la COFECE el cual emitió 10 resoluciones. En cuatro de éstas se incorpora la respuesta a 32 solicitudes, declarándolas como reservadas en términos de la LFTAIPG. Asimismo, las seis resoluciones restantes agruparon las respuestas de 114 solicitudes de información, siendo declaradas como inexistentes.³⁵

35 Las resoluciones del Comité se encuentran en la siguiente página de internet:
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informacionRelevante/showBusqueda.do?method=begin&_idDependencia=10111

Tabla 20. Solicitudes de información por tipo de respuesta
Segundo trimestre de 2014

Asuntos	Suma
Pendientes del periodo anterior^a	196
Recibidas en el periodo	53
Respondidas	231
Entrega de información ^b	78
Inexistencia ^c	114
Reservadas/Confidenciales ^d	32
No competencia ^e	6
No se dará trámite a la solicitud ^f	1
En proceso^g	18

Fuente: COFECE.

a. Las cifras en este renglón no coinciden con las reportadas en el Primer Informe Trimestral 2014, ya que solamente se incluían las solicitudes a las cuales el COIN aprobó respuesta y no todas las solicitudes a las cuales se les dio respuesta.

b. Una solicitud respondida con **entrega de información** es aquella en la que el COIN aprueba que se otorgue el acceso a la información solicitada.

c. Una solicitud respondida con **inexistencia** es aquella en la que el COIN aprueba que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.

d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el COIN determina que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFCE en vigor durante el periodo que se reporta o LFTAIPG.

e. Una solicitud respondida con **no competencia** es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.

f. Una solicitud respondida con **"no se le dará trámite"** es aquella donde no es posible darle seguimiento a la solicitud, dado que no se solicita ninguna información o aquellas solicitudes que resultan ofensivas.

g. En el rubro de "en proceso" se incluyen solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud **sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de **requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una **ampliación del plazo** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Seguimiento a recursos de revisión en materia de acceso a la información

En el periodo de abril a junio, el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información de la COFECE resolvió dos recursos de revisión, en los cuales revocó la respuesta dada por el COIN. Asimismo, el Consejo desechó un recurso de revisión por considerarse extemporáneo y admitió uno más que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.³⁶

³⁶ Las resoluciones del Consejo se pueden consultar en la siguiente página de internet:
<http://www.cfce.org.mx/cofece/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion/resoluciones>

**Tabla 21. Recursos de revisión interpuestos contra respuestas de solicitudes de información
Segundo trimestre de 2014**

Asuntos	Suma
Pendientes del periodo anterior	0
Interpuestos en el periodo	4
Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información	3
Confirma/Sobresee respuesta del Comité de Información	0
Modifica/Revoca respuesta del Comité de Información	2
Otras ^a	1
Total de recursos atendidos durante el periodo	3*
Pendientes para el siguiente periodo	1

Fuente: COFECE.

* No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

a. En el rubro de otras se incluyen recursos de revisión desechados. Este recurso de revisión fue **desechado** toda vez que fue presentado fuera del plazo legalmente permitido para interponer un recurso (15 días hábiles) con fundamento en el artículo 49 de la LFTAIPIG.

Además, a lo largo del segundo trimestre de 2014, se dio seguimiento a tres juicios de amparo promovidos por diversos agentes económicos en contra de las resoluciones emitidas, por medio de recursos de revisión tramitados y resueltos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

En este sentido, dos de ellos se encuentran en primera instancia; el primero de ellos en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal y el segundo en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. El tercer recurso de revisión en proceso de juicio de amparo se encuentra en segunda instancia ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Acciones en favor de la transparencia

Desde su creación, la COFECE ha cumplido con la publicación de las resoluciones, acuerdos y sesiones del Pleno, conforme lo establecido en el artículo 28 constitucional. Esto mediante la publicación periódica de los audios de las sesiones del Pleno en el portal institucional en la siguiente dirección electrónica:

- <http://www.cfc.gob.mx/cofece/index.php/transparencia/i-sesiones-del-pleno>

Asimismo, dentro del portal de la Comisión se creó la sección “Planeación y Evaluación del Desempeño Institucional”. En ésta se encuentran documentos referentes al esquema de planeación estratégica institucional, tales como: el Plan Estratégico 2014-2017, el Programa Anual de Trabajo 2014, los Informes Trimestrales de Actividades e Informes Anuales, entre otros. Se prevé que en esta sección se publique material adicional para promover la cultura de transparencia y rendición de cuentas del desempeño de la Comisión. Esta sección está disponible a la ciudadanía en la siguiente dirección:

- <http://www.cfc.gob.mx/cofece/index.php/transparencia/planeacion-y-desempeno>

Adicionalmente, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, la COFECE mantiene actualizado su Portal de Obligaciones de Transparencia, el cual se puede consultar en la siguiente dirección:

- <http://www.cfc.gob.mx/cofece/index.php/transparencia/obligaciones-de-transparencia>

En este sentido, el Consejo de Transparencia de la Comisión instrumenta mecanismos de actualización de la lista de notificaciones y resoluciones en materia de transparencia en el portal electrónico institucional, disponibles en la siguiente dirección:

- <http://www.cfc.gob.mx/cofece/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion>

Gestión de los recursos de la Comisión

El cumplimiento oportuno de las tareas de la COFECE descansa en la administración eficiente de los recursos con los que cuenta. En este sentido, el seguimiento minucioso al estado que guarda tanto el balance de recursos financieros como los acervos de recursos humanos, materiales y tecnológicos es una estrategia fundamental para posicionar a la Comisión como una institución de excelencia.

A continuación se detalla la gestión de los recursos con los que se cuenta y se analizan las principales variaciones entre el uso planeado de los recursos y el ejercicio que se observó en el segundo trimestre de 2014.

Programación y presupuesto

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 contempla una asignación de recursos para la COFECE de 297 millones 126 mil 371 pesos. Al cierre del segundo trimestre de 2014, el presupuesto modificado mostró una disminución de 1 millón 567 mil 400 pesos respecto al presupuesto original. Esta cifra refleja, principalmente, la aplicación de las Medidas de austeridad, ahorro, disciplina del gasto y modernización de la COFECE publicadas en el DOF el 26 de febrero de 2014, correspondientes al primer trimestre del año en curso.

Durante el primer semestre del año, el gasto ejercido total fue de 108 millones 541 mil 972 pesos, lo que representó un gasto 11.1% menor respecto al programado para el periodo y un avance en el ejercicio del presupuesto anual de 36.7%.

Tabla 22. Presupuesto 2014 (pesos corrientes)
Segundo trimestre de 2014

Capítulo de gasto	Original	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones			
	2014 [1]	2014 [2]	Ene-Jun [3]	Ene-Jun [4]	Absoluta [2] - [1]	Relativa [2] / [1]	Absoluta [4] - [3]	Relativa [4] / [3]
Total	297,126,371	295,558,971	122,118,760	108,541,972	-1,567,400	-0.53%	-13,576,787	-11.12%
1000, Servicios Personales	230,918,997	229,626,697	100,270,900	89,482,929	-1,292,300	-0.56%	-10,787,971	-10.76%
2000, Materiales y Suministros	2,075,200	2,242,176	1,421,176	1,167,580	166,976	8.05%	-253,596	-17.84%
3000, Servicios Generales	58,567,936	57,596,190	19,704,777	17,468,959	-971,746	-1.66%	-2,235,818	-11.35%
5000, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,564,238	6,093,908	721,907	422,504	529,670	9.52%	-299,403	-41.47%

Fuente: COFECE.

Recursos humanos

El gasto en servicios personales ejercido durante el segundo trimestre de 2014 exhibe una diferencia de 10.76% por debajo del programado para el periodo y representa un avance de 38.97% del gasto previsto para ese rubro en el año. El principal elemento que explica la variación es la vacancia de personal. Es importante señalar que la aplicación de los Lineamientos de Austeridad que marca el PEF, comprende el 5% en la partida de sueldos solamente para el personal de mando y superiores, equivalente a 0.75 millones de pesos. Es decir, no aplica para el presupuesto de sueldos de personal operativo.

Al cierre de 2013, la COFECE contaba con una plantilla autorizada de 257 plazas. Al concluir el segundo trimestre de 2014, dicha plantilla se incrementó en 39 puestos de trabajo. Derivado de las nuevas atribuciones de la COFECE contempladas en las reformas a la LFCE, se consideró necesario realizar modificaciones a la estructura organizacional. Estas consistieron en la redistribución y re-nivelación de algunas plazas, con el propósito de fortalecer a diversas áreas sustantivas y administrativas de la Comisión. Al 30 de junio de 2014 se han ocupado 273 plazas de las 296 existentes.

Tabla 23. Estructura orgánica (plazas), variación respecto al cierre de 2013
Segundo trimestre de 2014

Tipo de plaza	Al 31-dic-2013		Al 30-jun-2014		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3] – [1]	Relativa [3] / [1]	Absoluta [4] – [2]	Relativa [4] / [2]
Total	257	226	296	272	39	15.18%	46	20.35%
Mando	183	163	220	202	37	20.22%	39	23.93%
Enlace	30	24	37	35	7	23.33%	11	45.83%
Operativo	44	39	39	35	-5	-11.36%	-4	-10.26%

Fuente: COFECE.

Recursos materiales

El gasto en materiales y suministros realizado durante el segundo trimestre de 2014 se ubicó 17.8% por debajo del programado para el periodo y representa un avance del 52.1% del gasto previsto para ese rubro en el año. De igual forma, se dio cumplimiento a la reducción del 5% del gasto de operación considerado en los Lineamientos de Austeridad por un monto de 0.02 millones de pesos. A continuación se presentan los principales elementos que explican la variación.

Tabla 24. Materiales y suministros, variación respecto a lo programado
Al cierre del segundo trimestre de 2014

Tipo de asunto	Solicitudes de opinión
1. Materiales y útiles de consumo para procesos en equipos y bienes informáticos.	Se programó en el mes de julio la reserva presupuestaria y compromiso correspondientes por lo que sólo se encuentra pendiente el pago de la adquisición de medios de almacenamientos para visitas de verificación que realiza la Comisión a los agentes económicos a nivel nacional.
2. Vales de gasolina.	El ejercicio de los recursos para la adquisición de vales de gasolina de vehículos oficiales del mes de junio se liquidará a partir de julio.

Fuente: COFECE.

Servicios generales

Las erogaciones en materia de servicios generales realizadas entre enero y junio de 2014 muestran una diferencia de 11.3% por debajo del programado para el periodo y representan un avance del 30.3% del gasto previsto para ese rubro en el año. De igual forma, se dio cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad con una reducción de 791 mil 400 pesos en los gastos de operación.

En este capítulo de gasto, una de las principales erogaciones en el periodo se encuentra relacionada con la habilitación de 257 metros cuadrados que originalmente ocupaba el archivo histórico de la COFECE, a fin de dotar de espacios físicos al personal de nuevo ingreso. Para ello se realizaron las siguientes acciones:

- **Servicio de administración de archivos.** Se contrató el servicio que consiste en la guarda, custodia y administración del archivo histórico de la COFECE. El archivo fue retirado de las instalaciones con el propósito de resguardarlo en un centro especializado con las medidas de seguridad requeridas. Esto proporcionará a su vez la facilidad de acceso a los expedientes a solicitud de la COFECE.

- **Habilitación de espacios.** Una vez desocupado el espacio que albergaba el archivo, se realizaron las gestiones pertinentes para la contratación del servicio de habilitación de espacios físicos. En concreto, se hicieron adecuaciones en materia de: i) instalaciones eléctricas normales y reguladas; ii) infraestructura de voz y datos, y iii) servicios de aire acondicionado e iluminación.

**Tabla 25. Servicios generales, variación respecto a lo programado
Al cierre del segundo trimestre de 2014**

Tipo de asunto	Solicitudes de opinión
1. Servicios básicos.	Quedó pendiente el ejercicio parcial del gasto en servicio de telefonía local a junio y celular de los meses de mayo y junio.
2. Servicio de arrendamiento y adquisición de licencias de software.	Se programaron recursos para el arrendamiento de bienes informáticos y adquisición de licencias de software, mismos que se ejercieron en junio.
3. Capacitación y servicio de edición y estilo.	Se programaron los cursos-taller de Valuación de Puestos y Derecho Corporativo que reciben los servidores públicos de la Comisión, así como los servicios de formación de estilo para documentos públicos en competencia económica iniciados este trimestre y que concluirán en el mes de julio, quedando pendiente el pago a servicio devengado.
4. Asesorías para operación de programas.	No se ejercieron en el periodo los recursos para la contratación de asesorías en el posicionamiento y comunicación estratégica ante diversos actores de la sociedad en materia de competencia económica durante el mes de junio, por lo que una vez formalizado el compromiso, se generaron ahorros que pudieron ser orientados para la asesoría en comunicación institucional.
5. Servicios de mantenimiento y conservación.	El ejercicio de los recursos para la limpieza de las instalaciones, se realizó a servicio devengado.
6. Servicios de traslado y viáticos nacionales e internacionales.	La recepción de las facturas correspondientes a los pasajes nacionales, derivado de comisiones de los notificadores a finales del mes de junio a Coatzacoalcos, Veracruz, Monterrey y Nuevo León, se cubrirán al mes siguiente.
7. Impuesto sobre nómina.	El recurso programado para el impuesto sobre nómina del mes de junio se pagará en el mes de julio.

Fuente: COFECE.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Al cierre del segundo trimestre de 2014, el gasto en este capítulo se ubica un 41.5% por debajo del programado debido a que se reagendaron ciertos proyectos para el segundo semestre del año.

Tecnologías de la información y comunicaciones

En materia del uso de tecnologías de la información y comunicaciones, continúan las acciones para unificar su uso al interior de la COFECE y para reestructurar las áreas de Sistemas.

En lo relacionado con el uso unificado de tecnologías de la información, se han realizado dos definiciones trascendentes: i) la plataforma de *software* bajo la cual operarán los sistemas de oficina y comunicaciones, y ii) la plataforma que sustentará tanto la versión mejorada del Sistema Integral de Información sobre Competencia (SIIC), como el nuevo Sistema de Trámites Electrónicos. Durante el segundo trimestre del año se realizaron las gestiones técnicas y presupuestarias necesarias para la adquisición de dichas plataformas.

Así, la plataforma de *hardware* que soportará la operación de los sistemas sustantivos y de oficina de la Comisión considera la trayectoria de crecimiento organizacional y pone especial énfasis en los esquemas de reforzamiento de la seguridad de la información y de continuidad de las operaciones. Al respecto, la evaluación técnica y económica de alternativas para alojar el Centro de Datos de la Comisión ha concluido, con lo que se ha dado un paso importante en la conformación de un sistema más seguro.

Resulta importante subrayar que la LFCE recién promulgada en mayo de 2014 obligó a realizar ajustes al SIIC y a redefinir, en una nueva versión del sistema, la arquitectura de los procesos sustantivos de la COFECE, como base para un diseño óptimo del Sistema de Trámites Electrónicos. En este sentido, el procedimiento de recepción y análisis de concentraciones basado en las disposiciones de la nueva Ley ya ha sido incorporado al SIIC, y los diagramas de alto nivel de todos los procesos están listos para ser analizados por las áreas responsables correspondientes.

Apéndice estadístico

Tabla A.1 Asuntos tramitados, comparación con el periodo anterior

Concepto	1 ^{er} trim 2014	2 ^{do} trim 2014
Ingresados en el periodo	46	42
Concluidos	48	49
Pendientes para el siguiente periodo	65	58
Concentraciones		
Ingresados en el periodo	29	22
Notificaciones ^a	29	22
Concluidos	35	28
Autorizadas	29	27
Autorizadas con condiciones	3	0
No autorizadas	0	0
Otros ^b	3	1
Pendientes para el siguiente periodo	17	11
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia		
Ingresados en el periodo	7	9
Investigaciones de oficio	1	0
Denuncias	6	9
Concluidos	4	11
Sanción	1	1
Compromisos	0	0
Otros ^c	3	10
Pendientes para el siguiente periodo	23	21
Licitaciones, concesiones y permisos^d		
Ingresados en el periodo	4	6
Concluidos	5	5
Opinión favorable	5	4
Opinión favorable condicionada	0	0
Opinión no favorable	0	0
Otros	0	1
Pendientes para el siguiente periodo	12	13
Consultas		
Ingresados en el periodo	6	5
Concluidas	4	5
Pendientes para el siguiente periodo	13	13
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia		
Ingresados en el periodo	0	0
Concluidos	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	0

Fuente: COFECE.

a. Concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE en vigor durante el periodo que se reporta.

b. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados, así como avisos de concentración, trámites que ya no se encuentran previstos actualmente en la legislación en materia de competencia.

c. Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.

d. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.

**Tabla A.2 Concentraciones, valor de las transacciones
Segundo trimestre de 2014**

Millones de salarios mínimos ^a	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	706,116.62	27	596,275.00	10	109,841.62	17
Hasta 4.8	0.00	0	0.00	0	0.00	0
de 4.8 a 12.00	788.86	2	788.86	1	0.00	1
de 12.1 a 24	10,170.08	8	6,363.28	5	3,806.80	3
de 24.1 a 48.00	16,947.48	7	4,413.51	2	12,533.97	5
de 48.1 a 100.00	27,109.06	6	3,459.35	1	23,649.71	5
Más de 100.00	651,101.14	4	581,250.00	1	69,851.14	3

Fuente: COFECE.

Nota: Incluye 20 concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE en vigor durante el periodo que se reporta que se concluyeron en el segundo trimestre de 2014. Se excluye una notificación cerrada.

a. Durante 2014 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal fue de 67.29 pesos.

Tabla A.3 Información sectorial^a
Segundo trimestre de 2014

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Consultas	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias
Total	36	27	1	4	4	0
Actividades de gobierno y organismos internacionales y extraterritoriales	3	1	0	2	0	0
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0	0	0	0	0	0
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	0	0	0	0	0	0
Apoyo a negocios, manejo de desechos	0	0	0	0	0	0
Comercio	3	3	0	0	0	0
Construcción	0	0	0	0	0	0
Dirección de corporativos y empresas	0	0	0	0	0	0
Electricidad, agua y suministro de gas	4	2	0	0	2	0
Industrias manufactureras	12	12	0	0	0	0
Información en medios masivos	1	1	0	0	0	0
Minería	0	0	0	0	0	0
Otros servicios, excluyendo actividades del gobierno	0	0	0	0	0	0
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	0	0	0	0	0	0
Servicios de salud y de asistencia social	0	0	0	0	0	0
Servicios educativos	1	0	0	1	0	0
Servicios financieros y de seguros	1	1	0	0	0	0
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	6	5	1	0	0	0
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	1	0	0	0	0
Transportes, correos y almacenamiento	4	1	0	1	2	0

Fuente: COFECE.

a. No incluye asuntos desistidos, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.4 Multas impuestas
Segundo trimestre de 2014

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Impuestas	1	28,856,329.46
Concentraciones notificadas en forma extemporánea	0	0.00
Prácticas monopólicas	1	28,856,329.46

Fuente: COFECE.

Tabla A.5 Seguimiento de multas
Segundo trimestre de 2014

Concepto	Número	Monto (pesos)
Pagadas^a	11	3,423,843.00
Concentraciones notificadas en forma extemporánea	0	0.00
Prácticas monopólicas	11	3,423,843.00
Modificadas	0	0.00
Perdidas en amparo	0	0.00

Fuente: COFECE.

a. Multas pagadas en el periodo, sin importar el año en que fueron impuestas.

Índice de tablas y de gráficas

Tablas

Tabla 1. Asuntos tramitados	11
Tabla 2. Concentraciones, tipo de procedimiento y resolución	12
Tabla 3. Concentraciones, tipo de efecto	14
Tabla 4. Prácticas monopólicas, tipo de procedimiento y resolución	16
Tabla 5. Prácticas monopólicas, asuntos concluidos por tipo de procedimiento y resolución	17
Tabla 6. Publicación en el DOF de los acuerdos de inicio de las investigaciones en proceso	17
Tabla 7. Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos	18
Tabla 8. Concentraciones, seguimiento a compromisos	19
Tabla 9. Opiniones a base de licitaciones, tipo de resolución	20
Tabla 10. Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución	20
Tabla 11. Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución	21
Tabla 12. Eventos de colaboración internacional	25
Tabla 13. Proyectos de calidad y mejora continua	26
Tabla 14. Opiniones emitidas, por sentido	27
Tabla 15. Actividades de difusión	30
Tabla 16. Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica	31
Tabla 17. Conferencias en materia de competencia	32
Tabla 18. Acciones de la COFECE para promover la cultura de competencia	33
Tabla 19. Capacitaciones	37
Tabla 20. Solicitudes de información por tipo de respuesta	39
Tabla 21. Recursos de revisión interpuestos contra respuestas de solicitudes de información	40
Tabla 22. Presupuesto 2014 (pesos corrientes)	42
Tabla 23. Estructura orgánica (plazas), variación respecto al cierre de 2013	43
Tabla 24. Materiales y suministros, variación respecto al programado	43
Tabla 25. Servicios generales, variación respecto al programado	44

Gráficas

Gráfica 1. Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal (en días hábiles)	13
Gráfica 2. Juicios de amparo indirecto	23
Gráfica 3. Impacto en medios de la COFECE	32

Glosario

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fin de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica. Definición contenida en el artículo 3º de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012) y en el artículo 3, fracción II de la nueva LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).
- **Agentes económicos competidores entre sí:** agentes económicos que participan o pueden participar en el o los mismos mercados.³⁷
- **Asunto concluido:** aquel sobre el que el Pleno emitió la resolución correspondiente.
- **Asunto tramitado:** aquel que se encontraba en proceso durante el periodo que se informa, independientemente de si fue concluido o no.
- **Barreras a la entrada:** son aquellas que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o pueden ser resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).³⁸
- **Caso cerrado:** aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Causa objetiva:** cualquier indicio de la existencia de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas.³⁹
- **Cierre:** proceso que se da en las investigaciones en las cuales no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.⁴⁰
- **Concentración autorizada:** es aquella en la que el Pleno resolvió aprobarla en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos sin realizar modificación alguna.
- **Concentración compleja:** es aquella notificada con fundamento en el artículo 21 de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012) en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar.

37 García Alba Iduñate, Pascual. Fundamentos económicos de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia. 1996.

38 Basado en: extinta CFC. Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones.

Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

39 Artículo 71 de la nueva LFCE, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

40 Ver, LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.

- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno consideró establecer compromisos a los agentes económicos para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración en un mercado:** el grado en el cual un número reducido de empresas representan una alta proporción de la actividad económica, medida en términos de ventas, activos o empleados.⁴¹
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no admitida:** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración sencilla:** aquella en la que no es necesario solicitar ampliación de plazo al Pleno para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Concentración tramitada con fundamento en el artículo 21 bis de la LFCE** (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012): es aquella en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.
- **Consultas:** son las cuestiones planteadas a la COFECE por cualquier persona física o moral, así como por las dependencias de la Administración Pública Federal, para que la COFECE emita su opinión con fundamento en los artículos 24, fracción IX y 33 bis 4 de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012). Las consultas no tienen efectos jurídicos o vinculatorios.
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Denuncia:** escrito mediante el cual cualquier persona, en el caso de la prácticas monopólicas absolutas, o una persona que ha sido afectada, tratándose las prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas, hace del conocimiento de la COFECE una posible práctica violatoria de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012), acompañada por los medios de convicción que sustenten su dicho. La nueva LFCE, publicada el 23 de mayo de 2014, prevé que cualquier persona podrá denunciar tanto prácticas monopólicas absolutas, como relativas y concentraciones prohibidas.

41 OECD. *Glossary of Industrial Organisation Economics and Competition Law*.
 Disponible en: <http://www.oecd.org/regreform/sectors/2376087.pdf>

- **Denuncia desechada:** es la conclusión de un caso a causa de la insuficiencia de elementos necesarios para iniciar una investigación.
- **Efectos coordinados:** se dan cuando la concentración aumenta la probabilidad de que las empresas en el mercado coordinen con éxito su comportamiento o refuercen la coordinación preexistente de una manera que perjudiquen a la competencia de manera significativa.⁴²
- **Efectos unilaterales:** se dan cuando la concentración puede dañar la competencia de manera significativa mediante la creación o mejora de la capacidad o los incentivos de la empresa concentrada para ejercer el poder sustancial de mercado de forma independiente.⁴³
- **Escenario contrafactual:** se refiere a una estimación de lo que habría observado en el mercado si no se hubiera realizado la intervención evaluada.
- **Ganancias en eficiencia:** se refieren a los beneficios directos para los consumidores que se producen cuando un agente económico realiza una determinada conducta. Para demostrar si una concentración logrará una mayor eficiencia en la competencia, los agentes pueden acreditar, por ejemplo: i) ahorros en recursos que permitan de manera permanente producir lo mismo con menores costos o mayor cantidad al mismo costo; ii) menores costos si se producen dos o más bienes o servicios de manera conjunta; iii) transferencias de tecnologías de producción o conocimiento de mercado; o iv) Reducciones en los costos de producción o comercialización por una expansión de una red de infraestructura o distribución.⁴⁴
- **Grupo de interés económico:** conjunto de personas físicas o morales con intereses comerciales y financieros comunes que actúan de manera coordinada por una relación patrimonial, como sería la establecida entre una empresa y sus subsidiarias o bien por vínculos de otro tipo.⁴⁵
- **Índices de concentración:** los índices de concentración son medidas para describir la estructura de los mercados y, en principio, como un indicador de poder de mercado o competencia en el mercado.⁴⁶
- **Investigación acumulada:** se refiere a la agrupación de casos nuevos en una investigación en curso, debido a su estrecha relación.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

42 Red Internacional de Competencia Económica (RICE), "Prácticas recomendadas por la RICE para el análisis de concentraciones económicas." Disponible en: <http://www.internationalcompetitionnetwork.org/uploads/library/doc951.pdf>

43 Red Internacional de Competencia Económica (RICE), "Prácticas recomendadas por la RICE para el análisis de concentraciones económicas." Disponible en: <http://www.internationalcompetitionnetwork.org/uploads/library/doc951.pdf>

44 Basado en: extinta CFC. Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

45 Guía de concentraciones de la extinta CFC.

46 OECD. *Glossary of Industrial Organisation Economics and Competition Law*. Disponible en: <http://www.oecd.org/regreform/sectors/2376087.pdf>

- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etc.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio contencioso administrativo federal:** es aquel que se promueve ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. A través de dicho proceso se analiza la legalidad de actos y resoluciones definitivas emitidas por autoridades administrativas. Hasta antes de la entrada en vigor de la Reforma Constitucional publicada en el DOF el 11 de junio de 2013, este juicio procedía en contra de algunas resoluciones dictadas por la COFECE, como aquellas en las que se impusieran sanciones pecuniarias como medida de apremio por desacato o incumplimiento a un requerimiento formulado por la Comisión dentro de alguno de sus procedimientos. Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte por un Tribunal Colegiado de Circuito, mediante el amparo directo, en el caso de los particulares, o el recurso de revisión en el caso de las autoridades demandadas. En ciertos casos, lo resuelto por el Tribunal Colegiado de Circuito puede ser revisado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁴⁷
- **Juicio de amparo indirecto:** es aquel que se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación. A través de dicho proceso se dirimen controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos reconocidos por la CPEUM.⁴⁸ Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte por un Tribunal Colegiado de Circuito. En caso de que en la demanda se cuestione la constitucionalidad de algún precepto legal, durante la sustanciación de la segunda instancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizará tal cuestión.⁴⁹ Conforme a la Reforma Constitucional publicada en el DOF el 11 de junio de 2013, es el único medio de defensa procedente en contra de los actos y resoluciones de la COFECE.⁵⁰
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.⁵¹
- **Oficio de Probable Responsabilidad (OPR):** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, administrando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, y mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE. En la nueva LFCE, publicada el 23 de mayo de 2014 en el DOF, el OPR se conoce como Dictamen de Probable Responsabilidad.

47 Artículo 10, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

48 Artículo 103, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

49 Artículo 10, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

50 Conforme a la fracción VII del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

51 Basado en: extinta CFC. Cuadernos de Competencia: El procedimiento de concentraciones. Disponible en: <http://189.206.114.203/images/stories/Documentos/cuadernos.pdf>

- **Poder sustancial:** se refiere a la habilidad de un agente económico o un grupo de agentes económicos, para influenciar o incrementar los precios o reducir el abasto con la finalidad de extraer ganancias supra-competitivas, aunada a la inhabilidad de competidores para contrarrestar dicho poder.⁵²
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son acuerdos, contratos o convenios entre agentes económicos competidores entre sí, que tengan como objeto o efecto elevar precios, restringir la producción, segmentar el mercado entre competidores o coordinar posturas en licitaciones.⁵³
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones de un agente económico con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.⁵⁴
- **Programa de inmunidad:** beneficio de reducción de sanciones al que cualquier agente económico que haya o esté incurriendo en una práctica monopólica absoluta; haya participado directamente en prácticas monopólicas absolutas en representación o por cuenta y orden de personas morales; o al que cualquier agente económico o individuo que haya coadyuvado, propiciado, inducido o participado en la comisión de prácticas monopólicas absolutas, puede acogerse, si reconoce su conducta ante la Comisión y aporta elementos suficientes para comprobar la existencia de la misma. Regulado en el artículo 33 bis 3 de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012); mientras que en la nueva LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014), se encuentra establecido en el artículo 103.
- **Promoción de la competencia:** conjunto de actividades e iniciativas encaminadas a dar a conocer los beneficios de la competencia económica en la sociedad.
- **Recurso de revisión desechado:** es aquel que es presentado fuera del plazo legalmente permitido para interponer un recurso.
- **Reingreso:** es un asunto concluido previamente y que la Comisión debe readmitir a trámite derivado de una sentencia del Poder Judicial de la Federación.
- **Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- **Solicitud en ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión de tiempo para resolver un asunto sometido a su consideración.
- **Solicitud en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al promovente información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.

52 González de Cossío, Francisco., Competencia Económica, Aspectos Jurídicos y Económicos., Porrúa, México., 2005., p. 84.

53 Artículo 9 de la LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

54 Artículo 10 de la LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

- **Solicitud respondida como reservada/confidencial:** es aquella petición en materia de transparencia, en la que el COIN determina que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFCE o LFTAIPG.
- **Solicitud respondida con entrega de información:** es aquella en la que el COIN resuelve el otorgamiento de la información solicitada al promovente.
- **Solicitud respondida con inexistencia:** es aquella en la que el COIN aprueba que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud respondida con no competencia:** es aquella en la que la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- **Solicitud respondida con “no se le dará trámite”:** es aquella en la que no es posible darle seguimiento a la solicitud, dado que no se solicita ninguna información o aquellas solicitudes con carácter ofensivo.
- **Solicitud sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que se está dentro del plazo establecido.

Siglas y acrónimos



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

AFORE, Administradoras de Fondos para el Retiro

APF, Administración Pública Federal

API, Administración Portuaria Integral

CFC, Comisión Federal de Competencia

CIDE, Centro de Investigación y Docencia Económicas

CJF, Consejo de la Judicatura Federal

COFECE o Comisión, Comisión Federal de Competencia Económica

COFEMER, Comisión Federal de Mejora Regulatoria

COIN, Comité de Información

CONSAR, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CPEUM o Constitución, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DGC, Dirección General de Concentraciones

DGIPMA, Dirección General de Investigación de Prácticas Monopólicas Absolutas

DOF, Diario Oficial de la Federación

EUA, Estados Unidos de América

ITAM, Instituto Tecnológico Autónomo de México

LFCE o Ley, Ley Federal de Competencia Económica

LFTAIPG, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

PEF, Presupuesto de Egresos de la Federación

Reforma Constitucional, Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones de 2013

RICE, Red Internacional de Competencia Económica

SCPM, Superintendencia de Control de Poder de Mercado de Ecuador

SEGOB, Secretaría de Gobernación

SIIC, Sistema Integral de Información de Competencia

Directorio

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

José Eduardo Mendoza Contreras

Director General de Investigaciones de Mercado

Pedro Adalberto González Hernández

Secretario Técnico

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Director General de Asuntos Jurídicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Sara Gabriela Castellanos Pascacio

Directora General de Estudios Económicos

Sergio López Rodríguez

Director General de Asuntos Contenciosos

Octavio Díaz García de León

Director General de Administración

Carlos Mena Labarthe

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca,
Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349,
Distrito Federal, México.
Tel: 01 55 2789 6500
www.cofece.mx



